

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

SAN JUAN BOSCO - PASTO

PACTO DE CONVIVENCIA
GDM003

REV No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
03	Supresión de directrices manejo de COVID 19	Asesor Jurídico Rectoría	Comité de calidad	Consejo Directivo	Julio 2023
02	Ajuste al Pacto de Convivencia	Coordinación de convivencia primaria, básica secundaria y media	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Junio 2022
01	Ajuste al Pacto de Convivencia	Coordinación de convivencia primaria, básica secundaria y media	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Noviembre 2021
00	Ajuste al Pacto de Convivencia	Comunidad Educativa Pastoral	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Marzo 2020

Contenido

PRESENTACIÓN	7
“De la sana educación de la juventud, depende la felicidad de las naciones” (Don Bosco)	7
ARTÍCULO 1. SIMBOLOS INSTITUCIONALES	10
HIMNO	10
CORO.....	10
BANDERA	11
LEMA.....	11
ESCUDO.....	12
ARTÍCULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	12
MISIÓN.....	12
VISIÓN.....	12
PRINCIPIOS:	13
ARTÍCULO 3. IDENTIDAD SALESIANA.....	13
ARTÍCULO 4. MARCO JURIDICO GENERAL	15
CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES.....	15
ARTÍCULO 5. NORMATIVAS GENERALES.....	18
ARTÍCULO 6. ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	19
ARTÍCULO 7. ENTORNO INSTITUCIONAL.....	19
• FACTORES FAMILIARES.....	19
• FACTORES DEL AMBIENTE ESCOLAR.....	19
• FACTORES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	20
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
• PARTICIPACIÓN	21
• CORRESPONSABILIDAD.....	21
• AUTONOMÍA.....	21
• DIVERSIDAD	21
• INTEGRALIDAD.....	21
• AUTOCUIDADO	21
ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	22
ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	22
ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	23
ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA DINAMIZAR PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 13. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUCIONALES Y SU IMPLEMENTACIÓN	24
ARTÍCULO 14. POLÍTICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS ÁREAS EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS.....	24
ARTÍCULO 15. POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 16. HERRAMIENTAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25

ARTÍCULO 17. PAUTAS PARA ARMONIZAR LA CONVIVENCIA	26
ARTÍCULO 18. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	27
ARTÍCULO 19. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	27
ARTÍCULO 20. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES, INSTITUCIONALES Y DE USO COLECTIVO.....	28
ARTÍCULO 21. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN AL USO DE LA BIBLIOTECA	29
ARTÍCULO 22. ESTAMENTO ESTUDIANTIL.....	30
ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE LA IEM SAN JUAN BOSCO	30
ARTÍCULO 24. PORTE Y USO DE UNIFORMES	30
UNIFORME DE DIARIO HOMBRES DE PREESCOLAR A GRADO ONCE	30
UNIFORME DE DIARIO MUJERES DE PREESCOLAR A GRADO ONCE.....	30
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES DE PREESCOLAR A GRADO ONCE	31
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES	31
ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 27. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	34
ARTÍCULO 28. ESTÍMULOS	35
IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL.....	35
MEDALLA DE EXCELENCIA	35
RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO EN PASTORAL	36
RECONOCIMIENTO AL TALENTO	36
RECONOCIMIENTO A LA SUPERACIÓN	36
ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS A BACHILLERES MEDALLA MEJOR BACHILLER.....	36
MEDALLA BACHILLER DE BACHILLERES.....	36
MEDALLA DE PERSEVERANCIA.....	36
MEDALLA SABER 11	36
OTROS ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTOS.....	36
ARTÍCULO 30. LOS PADRES DE FAMILIA	37
ARTÍCULO 31: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	37
ARTÍCULO 32: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	38
ARTÍCULO 33: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DOTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTADO	39
ARTÍCULO 34: DIRECTIVOS DOCENTES	40
ARTÍCULO 35: DOCENTES	40
ARTÍCULO 36: DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	40
ARTÍCULO 37: DEBERES DE LOS DOCENTES.....	41
ARTÍCULO 38: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	42
ARTÍCULO 39: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	43
ARTÍCULO 40: FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN	44
ARTÍCULO 41: DEBIDO PROCESO Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.....	44
Una palabra sobre los castigos (Del sistema preventivo de Don Bosco).....	45
ARTÍCULO 42: DEFINICION.....	45
ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	45
ARTÍCULO 44. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	47
ARTÍCULO 45. COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	48

ARTÍCULO 46. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	48
ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	49
ARTÍCULO 48. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	49
ARTÍCULO 49. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II Y III.....	49
ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	52
ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN.....	52
ARTÍCULO 52. OBJETIVO.....	52
ARTÍCULO 53. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO.....	52
ARTÍCULO 54. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO SITUACIONES TIPO I.....	54
SITUACIONES TIPO II.....	55
a) Revisión de antecedentes:.....	57
b) Análisis de condiciones particulares de los implicados:.....	57
SITUACIONES TIPO III.....	58
ARTÍCULO 55. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.....	61
ARTÍCULO 56. REGLAS Y REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.....	61
Parágrafo 1: Requisitos del recurso de reposición.....	61
ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN.....	62
ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO I.....	62
ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO II.....	63
ARTÍCULO 60. SITUACIONES TIPO III.....	64
ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR El presente proceso de orden jurídico se destaca en el ambiente salesiano por el sentido de comunicación organizacional oportuna, asertiva y efectiva.	66
ARTÍCULO 62. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	66
ARTÍCULO 63. CONSEJO DIRECTIVO.....	67
ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	67
ARTÍCULO 65. CONSEJO ACADÉMICO.....	68
ARTÍCULO 66. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	68
ARTÍCULO 67. EL RECTOR.....	69
ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL RECTOR.....	69
ARTÍCULO 69. COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL.....	71
ARTÍCULO 70. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	71
ARTÍCULO 71. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	71
ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	71
ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	72
ARTÍCULO 74. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	72
ARTÍCULO 75. CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	75
ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	75
ARTÍCULO 77. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	76
ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	74
ARTÍCULO 79. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	74
ARTÍCULO 80. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.....	75
ARTÍCULO 81. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	75
ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES/MADRES DE FAMILIA.....	75
ARTÍCULO 83. PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.....	77

ARTÍCULO 84. OBJETIVO	77
ARTÍCULO 85. ALCANCE.....	77
ARTÍCULO 86. DOCUMENTOS APLICABLES	77
ARTÍCULO 87. DEFINICIONES	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 88. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	77
ARTÍCULO 89. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	78
ARTÍCULO 90. RESPONSABILIDADES	78
ARTÍCULO 91. DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	79
ARTÍCULO 92. REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	79
ARTÍCULO 93. VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA	79

PRESENTACIÓN

“De la sana educación de la juventud, depende la felicidad de las naciones” (Don Bosco)

El fin de la pedagogía salesiana es formar “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”, y esto solo se llevará a cabo si nuestra comunidad educativa se deja guiar por los criterios pedagógicos, pastorales y ciudadanos. Se inspira en la caridad del Buen Pastor, Jesucristo; y aunque desde criterios distintos no excluimos a ninguna persona y respetamos sus creencias religiosas y sus diferencias personales, con la pedagogía inspirada en San Juan Bosco, sabemos que la Educación es cuestión del corazón de ahí que el lenguaje del afecto y el respeto bien correspondido sea la clave para una mejor convivencia entre los miembros de nuestra comunidad educativa.

El PACTO DE CONVIVENCIA, que hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la IEM San Juan Bosco, contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa. Es un documento interno elaborado por un equipo interdisciplinario, donde participaron todas las fuerzas vivas de nuestra comunidad educativa pastoral (CEP); por tanto, ha pasado por varias revisiones y contiene los principios que nos llevan a crear un ambiente de sana convivencia, y con los criterios del sistema preventivo propio de la espiritualidad Salesiana. *Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor; excluye, por consiguiente, todo castigo violento y procura alejar aun los suaves. Parece preferible por las razones siguientes:*

I. El estudiante, avisado preventivamente, no queda avergonzado por las faltas cometidas, como acaece cuando se las refieren al superior. No se enfada por la corrección que le hacen ni por el castigo con que le amenazan o que le imponen, porque éste va siempre acompañado de un aviso amistoso y preventivo, que lo hace razonable y termina, ordinariamente, por ganarle de tal manera el corazón, que el estudiante comprende la necesidad del castigo y casi lo desea.

II. La razón más esencial es la ligereza infantil, que en un momento olvida las reglas disciplinarias y los castigos con que van sancionadas. A esta ligereza se debe sea, a menudo, culpable el niño de una falta y merecedor de un castigo, sin haberse acordado de nada al cometerla, y ciertamente no la habría cometido, si una voz amiga se lo hubiese advertido.

En este PACTO DE CONVIVENCIA, se describe la cotidianidad académica, el cumplimiento de los horarios, las normas, los protagonistas, las responsabilidades, los correctivos, los deberes de Estudiantes, Directivos, Docentes, Administrativos, Padres o tutores de Estudiantes y personal que de alguna forma participa en la vida de la IEM San Juan Bosco, producto de una construcción colectiva donde priman la concertación, el diálogo y el acuerdo. Es preciso afirmar que no necesariamente los acuerdos que se consignan en el Manual implican el consenso, sino que ellos pueden ser resultado de la negociación, en la que muchos están de acuerdo y aceptan lo que es el sentir de la mayoría.

Es un Pacto porque con el propósito de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, social y políticamente maduros, y sujetos válidos de interlocución política (buenos cristianos y Honestos ciudadanos). Sujetos que alcanzan niveles de desarrollo moral acordes con la edad de egreso de la institución educativa, pues han sido formados en un ambiente moral que les permite dicho crecimiento.

Se convierte también una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Hoy educar requiere de mentes abiertas, senderos seguros para el manejo de conflictos de forma democrática, desde la pluralidad y el lenguaje de la inclusión donde la dignidad de la persona y el respeto por la diferencia sea la ruta de la convivencia sana, justa y en paz.

Es también un reglamento escolar en el que se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a la IEM San Juan Bosco. Estas han sido aprobadas mediante acuerdos con los distintos estamentos de la comunidad educativa y en este sentido tienen el carácter de ley o norma puesto que son producto de los acuerdos de los estamentos de la institución y para la institución. Posee un carácter normativo, pues todos los estamentos pueden referirse a él y encontrar allí las relaciones que se establecen con los estudiantes, sus derechos y deberes, que tienen por objeto regir los procedimientos que la institución pone en práctica cuando se trata de dirimir un conflicto y, de manera justa, superar la subjetividad de las circunstancias.

El PACTO DE CONVIVENCIA cumple con tres funciones. Por una parte, el Manual tiene las características de un contrato de adhesión, por otra, representa las reglas mínimas de convivencia escolar, y, finalmente, es la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa con respecto a un proyecto de formación escolar específico. Características de un Contrato de Adhesión en tanto que los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

De ello se deriva la idea de que el PACTO DE CONVIVENCIA sea parte del contrato de prestación del servicio educativo, de tal manera que cuando un estudiante es matriculado en la IEM San Juan Bosco, éste hace parte de dicha matrícula y por lo mismo, se adhiere a él. Para que esta primera característica adquiera toda su fuerza vinculante y permita que cuando se presente un conflicto entre un estudiante y su familia con la institución educativa, este sea resuelto dentro de los términos de derecho que protegen tanto a unos como a los otros, es necesario que los padres de familia conozcan el texto completo del PACTO DE CONVIVENCIA, antes de firmar la matrícula, por lo cual se publica en la página <https://www.sanjuanboscopasto.edu.co> disponible para toda la CEP.

Finalmente, el PACTO DE CONVIVENCIA representa la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la Comunidad Educativa Pastoral con respecto a un proyecto de formación escolar específico, en tanto que el sustento sobre el cual se construye el mismo son justamente los valores, los ideales y los intereses de los miembros de la comunidad educativa.

Si bien cada Proyecto Educativo puede ser único y con características específicas, y los padres de familia buscan o pueden llegar a él por las características de lo que ofrece, cuando se reconstruye y actualiza periódicamente (al menos una vez al año) el pacto de convivencia debe incluir las aspiraciones y deseos de formación que los padres de familia y los tutores o acudientes de los

estudiantes tienen para ellos, pues la vida misma es dinámica, así como las aspiraciones de unos y otros, al igual que los problemas que se suscitan en la vida en comunidad.

Como responsable de LA IEM San Juan Bosco, invito a toda nuestra comunidad educativa a conocer, a asimilar y, por tanto, a cumplir y a hacer cumplir lo que este PACTO DE CONVIVENCIA Contiene.

CAPÍTULO I: MARCO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

ARTÍCULO 1. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

I

En mi lábaro brilla una estrella,
Como llama siento el corazón
Y con cifras de oro descuello
Nuestro lema: Trabajo, Oración,
Proyección del Colegio a un futuro,
Tiempo hermoso de renovación.
Con San Bosco el Colegio recibe los laureles
De un mundo mejor.

CORO

Flota glorioso lábaro, cual signo de victoria
Flota glorioso emblema, de inmarcesible gloria,
De nuestra voz el eco, resuena un himno triunfal
Que entona un coro emocionado, Colegio comunidad.

II

Es María, Madre Auxiliadora
Quien imprime sello familiar,
Cual leones marchamos seguros,
Ser personas, el reto central;
Solo así construimos un mundo
Con amor, con justicia y con paz,
Solo así construimos la historia donde Cristo Sea el eje central.

III

El amor es la senda más bella, Cuya fuerza forma el corazón
Con la ciencia la vida se alegra
Es verdad transformada en acción.
Es hoy todo, que aquí se celebra,
Desde Pasto, ciudad de blasón
Es un grito que expresa el cariño,
Gratitud, compromiso, ilusión.

BANDERA



El Azul: significa y representa el horizonte, es el color de la Virgen María; también, es la vida con respecto al agua, que debemos valorar y conservar.

El Blanco: significa la paz, la posibilidad de ir escribiendo las páginas de la historia con capacidad de diálogo, donde todos podamos ofrecer nuestra opinión para seguir la verdad.

LEMA

“Formando con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos”, con la siguiente riqueza interior:

Formando: hace relación a la misión de educar centrada en el respeto a la persona como ser de inmensas posibilidades, formada en los valores, particularmente de la autonomía y el ambiente de libertad con responsabilidad. Es potenciar y provocar al ciudadano capaz de evaluar críticamente los procesos democráticos desde la perspectiva del beneficio propio.

Con amor (característica y visión): se trata de vivir la pedagogía de la ternura, del encuentro, de la tolerancia, de la corresponsabilidad, en una palabra, de la amabilidad, atributos característicos de San Juan Bosco.

Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos: Es educar en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos que lleven a interiorizar como programa de vida al servicio de los demás, el compromiso en la vida pública, la honestidad personal y la alergia a todo tipo de corrupción, la sensibilidad ante un mundo en movimiento y donde tantos emigran, con una sensibilidad por la creación y la “casa común” que nos ha sido donada, y siempre buscando la defensa de quien es indefenso, de quien no tiene palabra, de quien es descartado.

Procura construir la unidad de la persona desarrollando su núcleo la fe, como motivo vital y como idea unificadora, y a su vez incidir en el ambiente global, mediante el esfuerzo por transformar con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la realidad en que ellos viven.

En pocas palabras, se trata de formar en integralidad y respondiendo, desde el carisma salesiano, a las nuevas necesidades y expectativas a nivel mundial (y local), reflejadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

ESCUDO



Blasón que lleva las insignias que nos identifican como un centro educativo católico y que las defendemos como un propósito de vida estudiantil.

Su forma es española, de donde recibimos lengua, religión y costumbres.

Dividido en cuarteles con las banderas de la Institución, La República de Colombia y de la Iglesia. En el cantón diestro un león en jefe, en oro que identifica a Pasto, ciudad de leones. En palo en el flanco diestro la cruz y el yunque, en plata, que identifica la fe y procedencia de la Institución, que es de carácter Diocesano y la razón de nuestro lema: “Oración y Trabajo”

En el esmalte azur la identificación de la Institución en letras de oro y los valores de justicia, celo, verdad, caridad y hermosura. El amarillo del cuartel central expresa la nobleza, magnanimidad, riqueza, poder, luz, constancia, sabiduría; el blanco del cuartel segundo es la expresión de la integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y vencimiento de la comunidad educativa.

Pasto, en el cantón siniestro de la frente, la Ciudad sur que ilumina el resto de Colombia.

ARTÍCULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN:

“Formar con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos”.

VISIÓN

Como Institución Educativa trabajaremos a partir tres escenarios posibles:

- EDUCACIÓN-EVANGELIZACIÓN:** Formar integralmente en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos.
- AMBIENTE:** Ser “casa común” que acoge, parroquia misionera que evangeliza, patio donde hacer amigos y escuela que educa para la vida, los derechos y el desarrollo sostenible.
- PROSPECTIVA:** Obra salesiana en mejoramiento continuo.

PRINCIPIOS:

- **ESPIRITUALIDAD:** Vivir en la escucha de Dios que nos habla y viviendo lo que se anuncia.
- **LIDERAZGO PROSPECTIVO:** construcción, implementación y evaluación permanente de escenarios posibles para la mejora institucional.
- **CORRESPONSABILIDAD Y FRATERNIDAD:** Concebir la obra educativa como una gran minga, un ayni y un ayllu donde se viven las lógicas de las prácticas colectivas, la complementariedad, la familiaridad, la reciprocidad, la laboriosidad, la innovación, la divergencia, la inclusividad, la dignidad y la honestidad.
- **INTEGRIDAD:** Vivir en comunidad y siendo consciente que el ser humano es aquel que proviene de la tierra misma.
- **PASIÓN:** “la educación es cosa del corazón”.
- **INNOVACIÓN:** la alternatividad, creatividad, imaginación para crear ventajas complementarias y diferentes que brinden valor compartido a todos los integrantes de la CEP.
- **SOSTENIBILIDAD:** Ofrecer educación en condiciones de equidad y justicia, desarrollar la mayor cantidad de aprendizajes con calidad para contribuir en la reducción de la desigualdad y la pobreza.

ARTÍCULO 3. IDENTIDAD SALESIANA

Con el propósito de formar en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos que lleven a interiorizar como programa de vida el servicio a los demás, el compromiso en la vida pública, la honestidad personal y la alergia a todo tipo de corrupción, la sensibilidad ante un mundo en movimiento y donde tantos emigran, con una sensibilidad por la creación y la ‘casa común’ que nos ha sido donada, y siempre buscando la defensa de quien es indefenso, de quien no tiene palabra, de quien es descartado, se propone un Pacto de Convivencia con una centralidad en el Sistema Preventivo de Don Bosco.

El santo piemontés afirmaba:

“Dos sistemas se han usado en todos los tiempos para educar a la juventud: el preventivo y el

represivo. El represivo consiste en dar a conocer las leyes a los súbditos, y vigilar después para conocer a los transgresores y aplicarles, cuando sea necesario, el correspondiente castigo. En este sistema, la palabra y la mirada del superior deben ser en todo momento, más que severas, amenazadoras. El mismo superior debe evitar toda familiaridad con los subordinados.

El director, para aumentar su autoridad, debe estar raramente con los que de él dependen, y, por lo general, solo cuando se trate de imponer castigos o de amenazar. Este sistema es fácil, poco trabajo y sirve principalmente para el ejército y, en general, para los adultos juiciosos, en condición de saber

y recordar las leyes y prescripciones.

Diverso, y diría que opuesto, es el sistema preventivo. Consiste en dar a conocer las prescripciones y los reglamentos de un instituto y acompañar de manera que los estudiantes tengan siempre sobre sí, el cuidado y animación del director o de los asistentes, los cuales, como padres amorosos, hablan, sirven de guía en toda circunstancia, dan consejos y corrigen con amabilidad.

Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor; excluye, por consiguiente, todo castigo violento y procura alejar aun los suaves.”

La Razón: es una de las bases del verdadero diálogo puesto que indica la disposición para lograr consensos, más que defender las propias posiciones. Entre otras cosas, cuando Don Bosco habla de la razón, se refiere a que el educador se gana el corazón de sus estudiantes, aun cuando los corrige, pues su *justicia* es del todo manifiesta.

La Religión: como elemento esencial en la vida de todo ser humano corresponde a la dimensión de trascendencia, desde una óptica de fe.

El Amor: es la otra base del Sistema Preventivo. Nos lleva a “ganarnos” auténticamente el corazón de los estudiantes. “No basta con amar a los jóvenes, es preciso que ellos se den cuenta de que son amados”; y fieles al consejo de San Juan Bosco, el educador salesiano, “busca la manera de hacerse querer, más que de hacerse temer”.

En síntesis, la filosofía salesiana hunde sus raíces en educar y formar al niño y al joven para la vida. Esta formación se caracteriza por la oración, el trabajo, el estudio y la lúdica, cuatro elementos que San Juan Bosco supo conjugar en una pedagogía de amor y de servicio al ser humano y de glorificación a Dios.

CAPITULO II: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4. MARCO JURIDICO GENERAL

El Pacto de Convivencia es una herramienta que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral, que contribuye a la armonización de las relaciones entre sí. Tiene como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas. De modo particular, la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 375 de 1997 - Ley de la Juventud, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 normativas sobre convivencia escolar, Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, sobre el proceso de evaluación y promoción de los educandos y evaluación institución, Decreto 1286 de 2005 - normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas, Decreto 1851 de 2015, Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la importancia que tienen estos pronunciamientos, se incorporan como parte del presente Pacto de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, que sirven de orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el mismo, por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral.

Derecho - deber de la educación: Sentencia 002 de 1992: “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes”. Sentencia T-341 de 1993: “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el **derecho** constitucional fundamental que lo ampara contrae por ese mismo hecho **obligaciones que debe cumplir**, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

El carácter fundamental del derecho a la educación de los niños ha sido reconocido expresamente en el ámbito internacional, así en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano en la materia, lleva a concluir que la educación es un derecho fundamental de todos los menores de 18 años.

Sentencia T-500 de 1998, expresó: “la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento **académico** o graves **faltas disciplinarias del estudiante**- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”

1. **Educación con doble connotación: derecho y servicio;** Sentencia T-196/11: “El Estado, en relación con el derecho fundamental a la educación, debe propender por su prestación en adecuada forma,

no sólo por tratarse de un derecho fundamental que está obligado a garantizar, sino también, porque **su obligación se encamina a crear y desarrollar mecanismos que garanticen este derecho, además de fomentar y permitir el acceso a los mismos.** Es pertinente advertir aquí que esta obligación en cabeza del Estado debe ser satisfecha, ya sea bajo la efectividad directa del servicio –tratándose de educación oficial y/o pública- o, por intermedio de instituciones educativas de carácter privado, las cuales estarán autorizadas y vigiladas por el Estado mismo. Como derecho, el artículo 67 señalado debe ser interpretado de manera sistemática con el artículo 44 de la Constitución, el cual le reconoce el carácter de fundamental en el caso de los niños.”

2. **Disciplina escolar:** Sentencia T-366 de 1992: “La aplicación de la **disciplina** en el establecimiento educativo **no implica de suyo la violación de derechos fundamentales.** Pero los profesores y directivas están obligados a **respetar la dignidad del estudiante.** La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. Sentencia 037 de 1995: “La **disciplina**, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente **a la educación**, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo”.
3. **Debido proceso** Sentencia T-1233 de 2003: “...Esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al **debido proceso** (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. Como quiera que los manuales de convivencia adoptados en los centros educativos deben sujetarse a los parámetros constitucionales, los procedimientos en ellos establecidos tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 Superior.
 - (1) la **comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario** a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
 - (2) la **formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita**, siempre y cuando en ella consten de **manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias** a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
 - (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las **pruebas que fundamentan los cargos** formulados;
 - (4) la indicación de un **término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos** (de manera oral o escrita), **controvertir las pruebas** en su contra y **allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos**;
 - (5) el **pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes** mediante un acto motivado y congruente;
 - (6) la **imposición de una sanción proporcional a los hechos** que la motivaron; y
 - (7) la **posibilidad de que el encartado pueda controvertir**, mediante los recursos pertinentes,

todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”

Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos. De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.

Si bien no siempre es fácil delimitar los asuntos de relevancia constitucional de aquellos que no lo son, también lo es que esta Corporación ha sido particularmente cuidadosa al intentar establecer criterios de diferenciación razonables. Así, por ejemplo, basada en los antecedentes originados en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, ha reconocido la existencia de dos ámbitos del derecho al debido proceso. El primero que emerge de la propia Constitución y que es el denominado **debido proceso constitucional**, y otro que es fruto de la labor legislativa, al que se denomina simplemente debido proceso.

4. **Correctivos:** Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha dispuesto que la imposición de sanciones por parte de las Instituciones Educativas debe advertir ciertos requisitos, a efectos de que observe plenamente las disposiciones constitucionales como son:

- (i) *que la institución cuente con un reglamento, vinculante a toda la comunidad educativa y que éste sea compatible con la Constitución, y en especial, con la protección de los derechos fundamentales;*
- (ii) *que dicho reglamento describa el hecho o la conducta sancionable;*
- (iii) *que las sanciones no se apliquen de manera retroactiva;*
- (iv) *que la persona cuente con garantías procesales adecuadas para su defensa con anterioridad a la imposición de la sanción;*
- (v) *que la sanción corresponda a la naturaleza de la falta cometida, de tal manera que no se sancione disciplinariamente lo que no ha sido previsto como falta disciplinaria; y*
- (vi) *que la sanción sea proporcional a la gravedad de la falta”.*

Además de las actuaciones señaladas, la Corte ha señalado que: “Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

ARTÍCULO 5. NORMATIVAS GENERALES

- La Constitución Política de Colombia (1991) delega a la educación responsabilidades relacionadas con la formación para la paz y la convivencia. El artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia, establece el objeto de la ley al afirmar que “La educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana de su dignidad de sus derechos y deberes” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)
- Ley 115 de 1994 - Por la cual se expide la ley general de educación, Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes.
- Decreto Reglamentario 1860 de 1994- Establece las pautas y objetivos de los Manuales de Convivencia Escolar.
- Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013- Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar
- Decreto 1965 de 2013- Establece los lineamientos generales para actualizar el Pacto de convivencia
- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
- Decreto 2247 de 1997 - Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Artículo 8. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El pacto de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo.
- Resolución 4210 de 1996 – Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 1286 de 2005 - Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1851 de 2015: Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y Convivencia: establece condiciones de carácter preventivo para la convivencia en todo el territorio nacional.

CAPITULO III: CONTEXTUALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco, se encuentra ubicada entre las calles 17, 18 con carrera 16, aprobada mediante Decreto 043 del 25 de junio de 2005 y en el año 2009.

La I.E.M. San Juan Bosco ha implementado políticas de inclusión educativa, brindando la oportunidad de formación integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias provenientes de diferentes sitios del departamento de Nariño, del país y de otros países que se encuentran en condición de desplazamiento, grupos étnicos, estudiantes con diversidad funcional, en protección del ICBF y otras en situación de vulnerabilidad, por lo que se observa presencia de factores de riesgo expresados en: discriminación por edad, género, raza, condición social, económica y física, descomposición familiar, violencia intrafamiliar, abandono; asociados a factores como: desempleo, bajo nivel educativo, pandillismo, microtráfico de sustancias psicoactivas, entre otros.

Lo anterior hace que se presenten situaciones como: bajo desempeño académico, dificultad en la integración social, agresividad dentro y fuera del establecimiento educativo, desesperanza, y falta de un proyecto de vida, embarazos en adolescentes y consumo de Sustancias Psicoactivas.

ARTÍCULO 7. ENTORNO INSTITUCIONAL

En la Institución se identifican diversas situaciones que afectan la convivencia escolar y que involucran condiciones del ambiente familiar, comunitario y social. De acuerdo con Ayala et al, (2002) caracterizamos el entorno institucional en relación con los factores familiares, del ambiente escolar y del proceso de enseñanza –aprendizaje:

- **FACTORES FAMILIARES**

Gran parte de los estudiantes provienen de familias monoparentales, familias reconstituidas o familias disfuncionales, situación que constituye un riesgo en los procesos de convivencia; además, las familias tienen dificultad para asumir roles de autoridad. Como efecto de ello se observa en algunos estudiantes poca motivación para el estudio, ausentismo, conductas inadecuadas y expresiones emocionales negativas.

Adicionalmente se ha identificado en varias familias, patrones comportamentales asociados a la violencia, situación que en el marco del modelamiento familiar lleva a los estudiantes a reproducir conductas agresivas y desarrollar una interacción hostil, pocas habilidades para la resolución de problemas por la vía del diálogo, alto grado de intolerancia, comportamientos reactivos y uso de vocabulario vulgar y lesivo.

- **FACTORES DEL AMBIENTE ESCOLAR**

El ambiente educativo se enmarca dentro de la propuesta del Sistema Preventivo que se caracteriza por el acompañamiento y presencia animadora por parte de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo en medio de los estudiantes, con la finalidad de ganarse el corazón de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de tal modo que logren la misión de la IEM San Juan Bosco, a saber, formar con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos. Por tal razón, se busca generar una cultura de acogida, escucha, comprensión, diálogo y espiritualidad juvenil salesiana en la que se planeen, organicen y desarrollen proyectos, programas, actividades e iniciativas que convoquen y comprometan al estudiante en su proceso formativo y evite o se

trate de minimizar al máximo todo aquello que pueda afectar la sana convivencia, la salud física, mental y emocional y se promueva la adquisición de altas competencias humanas, académicas, sociales, ambientales, ciudadanas y espirituales.

No obstante, en algunas oportunidades se presenta impuntualidad a la hora de llegada al colegio para iniciar las actividades, en el cambio de hora y después del descanso; evasión de clase, indisciplina en el aula, incumplimiento del pacto de aula, falta de colaboración, apatía al proceso de enseñanza- aprendizaje y la autoformación; consumo de sustancias psicoactivas, autolesiones personales (*cutting*), porte de prendas ajenas al uniforme o uniforme incompleto y falta de higiene personal. También agresiones verbales con el uso de términos ofensivos y morbosos, manejo de lenguaje corporal y gestual agresivo, apodos, práctica de juegos bruscos, discriminación y exclusión por condición física, etnia e identidad sexual; manejo de roles de poder abusivos, acoso escolar y ciberacoso.

El compromiso como Comunidad Educativa Pastoral continuar tomando conciencia y generando buenas prácticas frente al manejo de basuras, contaminación auditiva, hurtos, destrucción de muebles, plantas y zonas comunes, deterioro de chapas, utilización de implementos para juego y el uso correcto de los sanitarios y de los elementos de las normas de bioseguridad.

- **FACTORES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE**

En el proceso de enseñanza – aprendizaje, la IEM San Juan Bosco se encuentra en nivel superior en las pruebas saber 11, lo que evidencia un buen ritmo académico; dado que la institución educativa estuvo certificada por Gestión de Calidad hasta el año 2023 con norma ISO 9001 - 2015 y continúa con los procesos, procedimientos y Planes de Mejoramiento para seguir acrecentando el nivel según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Con todo lo anterior la no aprobación de año escolar en un porcentaje superior al 10% de los estudiantes, sigue siendo un hecho que mide los efectos de estas medidas implementadas para mantener la calidad educativa y que cada año promueve la reflexión y las propuestas para superar esta deficiencia.

CAPÍTULO IV: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema institucional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los siguientes:

- **PARTICIPACIÓN**

Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política.

- **CORRESPONSABILIDAD**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde sus respectivos ámbitos de acción y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

- **AUTONOMÍA**

Los individuos tienen derecho a tomar sus propias decisiones en cada aspecto de su vida cotidiana, así como las instituciones educativas tienen la capacidad de conducirse por sí mismo, generando reglas y condiciones para garantizar su independencia supervisada. La autonomía debe darse en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **DIVERSIDAD**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **INTEGRALIDAD**

El amor por el estudio, la solidaridad, el diálogo, la justicia y la tolerancia son algunos de los valores evangélicos que desarrollamos en nuestros estudiantes desde que inician su formación en preescolar hasta el bachillerato, cuando alcanzan plena autonomía.

- **AUTOCUIDADO**

Significa tomar medidas para cuidar de nosotros mismos y de nuestras necesidades físicas, emocionales, mentales, intelectuales, ambientales, sociales y espirituales. Comienza con el reconocimiento de que nosotros somos los responsables de nuestro propio bienestar y que se extiende más allá del contexto individual para incluir a todos los que son importantes para

nosotros: nuestra familia y nuestra comunidad; es detenerse, reconocer nuestras necesidades y hacer algo por nosotros mismos que nos beneficie.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El sistema de convivencia escolar se organiza desde el Comité de Convivencia de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que establece su conformación y funciones. Institucionalmente preside el proyecto de convivencia y todas las acciones encaminadas a armonizar las relaciones pedagógicas en favor del buen clima escolar.

La administración del sistema de convivencia escolar se sirve de políticas donde se enmarcan los lineamientos generales para hacer efectiva la ruta de atención, activar las herramientas del sistema y promover las pautas que armonizan la convivencia. Administrativamente, se han definido los siguientes roles para Ruta:

- **Docentes:** son los primeros responsables de promover la sana convivencia a través de la vivencia del Sistema Preventivo y el acompañamiento. En caso de presentarse alguna inconsistencia que afecte el normal desarrollo de las actividades de la Institución, ejecutará las herramientas pedagógicas y didácticas, junto al director de grupo y el acompañamiento de los padres de familia a fin de normalizar cualquier situación de convivencia.
- **Coordinación de convivencia:** son los encargados de implementar la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral y de proyectos, programas, planes e iniciativas que beneficien la convivencia escolar;
- **Orientador escolar:** es el responsable del apoyo y acompañamiento a los casos identificados y la articulación interadministrativa e intersectorial.
- **Gestor de inclusión:** es el delegado para velar que en la Institución se promuevan y desarrollen estrategias que permitan reconocer y valorar la diferencia y la diversidad en la unidad.
- **Coordinador de Pastoral y responsables en el subproceso de Bienestar Institucional:** son los dinamizadores de procesos extracurriculares y espirituales que fortalecen la dimensión socioafectiva de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- Rector, quien preside el comité
- Coordinación de pastoral
- Personería estudiantil
- Docente orientador
- Gestor de inclusión
- Coordinación de convivencia
- Delegados del Consejo de padres/madres de familia
- Presidente del Consejo de estudiantes
- Docente gerente del proyecto de convivencia escolar

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. (Ley 1620 de 2013, art. 12)

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar estrategias, proyectos y acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. De ser un estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Velar y activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y de ejercitar los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Buscar estrategias que garanticen el bienestar físico, mental, emocional de los estudiantes ante situaciones no previstas (pandemias por virus, bacterias, enfermedades infectocontagiosas) y activar rutas y protocolos de atención.
- Determinar recomendaciones pedagógicas y formativas para los casos especiales de estudiantes con situaciones tipo III

NOTA: Dado que las situaciones tipo III trascienden el ámbito escolar porque revisten las características de la comisión de una conducta punible, serán las instancias o autoridades competentes dentro de la estructura del Sistema y de la Ruta quienes determinen la solución de tales faltas.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a: sesiones, condiciones sanitarias, normatividad vigente del Ministerio de Salud y protección social, Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y/o estrategias de convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013, art. 13)

ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA DINAMIZAR PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICION: Se refiere a los lineamientos generales sobre convivencia que integra las relaciones pedagógicas, los procesos académicos – administrativos.

ARTÍCULO 13. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUCIONALES Y SU IMPLEMENTACIÓN

Los proyectos pedagógicos e institucionales son una estrategia formativa que permite mejorar las competencias, aptitudes y actitudes del estudiantado, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la CEP.

Los gerentes de proyectos y equipos de apoyo articularán los objetivos, componentes y líneas de acción con las orientaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y con los otros proyectos e iniciativas de la Institución, de tal modo que promuevan un ambiente pastoral formativo, plural, pacífico, inclusivo, solidario y donde se propenda por un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia, de responsabilidad social y de valores humanos y evangélicos. Además, tendrán en cuenta las directrices contempladas en el manual de diseño para la prestación del servicio.

Garantizar el desarrollo de las actividades programadas y la autoevaluación permanente de los proyectos, evidenciando avances periódicos y el registro de evidencias.

ARTÍCULO 14. POLÍTICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS ÁREAS EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS

La institución hace la apropiación curricular y pedagógica de la convivencia entre los/las estudiantes, desde las prácticas pedagógicas enmarcadas en la pedagogía activa y el Sistema Preventivo de Don Bosco que permitan desarrollar en los/las estudiantes las habilidades cognitivas, emocionales, comunicativas y pragmáticas que favorezcan la adquisición de

competencias para lograr el mejoramiento permanente del clima escolar, la solución pacífica de los conflictos y la sana convivencia.

Así pues, y en línea con la política pública PIEMSA y con los referentes salesianos, los propósitos de los proyectos de área y pedagógicos deben orientarse hacia la generación de escenarios de aprendizaje que se enriquezcan desde los principios de la IEM San Juan Bosco y se complementa con los saberes y métodos de las diferentes disciplinas a fin de construir una ciudadanía pertinente a la consolidación de la paz sostenible; de este modo, se logrará el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo y los integrantes de la CEP se formarán para tomar decisiones autónomas, responsables y saludables que permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás en reciprocidad y complementariedad permanente.

ARTÍCULO 15. POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR

La ruta institucional de atención a situaciones de convivencia integrará como mecanismos efectivos de resolución de conflictos, la mediación escolar y la conciliación.

1. La Mediación Escolar es un mecanismo alternativo para abordar los conflictos de una manera pacífica entre los actores de la Institución, donde un docente, un directivo, un estudiante, un padre de familia ejercen el papel de mediador para favorecer un clima adecuado, de modo que las partes logren formular alternativas de solución, establezcan acuerdos, compromisos y/o acciones reparadoras.
2. La Conciliación es un mecanismo ágil y eficiente para resolver los conflictos, donde las partes involucradas buscan solucionar sus diferencias con la ayuda de una tercera persona neutral, llamada conciliadora, quien se encarga de fomentar en todo momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del diálogo y del manejo racional de la información, tratando de lograr acuerdos equitativos y acciones reparadoras según los propósitos de la IEM.

ARTÍCULO 16. HERRAMIENTAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013 frente a la promoción y la prevención de situaciones que afecten la convivencia, la Institución Educativa implementa estas estrategias pedagógicas y pastorales:

1. **Proyecto de convivencia:** con base en la lectura del contexto de la convivencia, se han formulado estrategias que permitan desarrollar habilidades y actitudes para armonizar las relaciones interpersonales y con el medio que los rodea.
2. **Pactos de Aula:** Son compromisos contruados colectivamente, tendientes a regular las relaciones interpersonales entre los/las estudiantes, docentes y demás miembros de la CEP, tanto en el aula como en espacios comunes, enmarcándose en lineamientos de las Competencias Ciudadanas.
3. **Acciones Reparadoras:** Se definen como una estrategia pedagógica, encaminada a enmendar y compensar el incumplimiento a los compromisos establecidos en los Pactos de Aula, con el fin de restablecer los derechos de los otros y la armonía en el ambiente escolar. Tanto los pactos de aula, como las acciones reparadoras, se establecen al inicio del año escolar y orientan el comportamiento colectivo hasta la finalización de este.

4. **Buenos Días:** Actividad pedagógica que la institución ha implementado como espacio formativo para generar valores, principios y actitudes que favorezcan las interrelaciones entre los/las estudiantes, respetando el cumplimiento de los pactos y normas establecidas en la IEM San Juan Bosco. La actividad incluye, además, un espacio para la reflexión desde la espiritualidad Salesiana y la fe católica, como una estrategia para promover la práctica de valores en el compartir diario entre los integrantes de la CEP.
5. **Dirección de grupo:** Actividad pedagógica semanal, bajo la responsabilidad de directores de grado, quienes, partiendo del análisis de la convivencia en el grupo, plantean actividades que orientan y motivan a los/las estudiantes a poner en práctica los pactos de aula establecidos.
6. **Centro de mediación escolar:** Fomenta el liderazgo y la resolución pacífica de conflictos en el desarrollo de competencias y habilidades sociales para ejercer el papel de gestores de la convivencia, siendo mediadores en los conflictos entre pares en situaciones tipo I.
7. **Asistencia salesiana:** Fieles a la enseñanza de Don Bosco y el sistema preventivo, los docentes, personal administrativo, de apoyo y gestores de convivencia hacen presencia en los diferentes espacios pedagógicos bajo la consigna de que el patio es un espacio para construir ciudadanía, crecer en comunidad y hacer amigos.
8. **Escuela móvil:** Es una estrategia integradora que favorece procesos de estimulación cognitiva y desarrollo de competencias académicas y sociales en aras de potenciar un ambiente escolar positivo, así como el mejoramiento del rendimiento académico.
9. **Proyecto y propuesta pastoral:** Partiendo del carisma salesiano, el Sistema Preventivo y la Espiritualidad Salesiana y desde la visión de la IEM San Juan Bosco como “casa común” que acoge, parroquia misionera que evangeliza, patio donde hacer amigos y escuela que educa para la vida, los deberes-derechos y el desarrollo sostenible, la Gestión Pastoral desarrolla el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano PEPS y la Propuesta a fin de articular todos proyectos, programas y actividades con tal de lograr el crecimiento integral desde la persona de Jesús y las necesidades del contexto local y nacional.
10. **Evangelización:** La parroquia favorece espacios de convivencia a través de la preparación y celebración de los sacramentos, actividades de formación espiritual, liturgia, grupo de oración entre otras iniciativas en el proceso de nueva evangelización a partir del Documento de Aparecida.

ARTÍCULO 17. PAUTAS PARA ARMONIZAR LA CONVIVENCIA

Las pautas establecidas en el presente Pacto de Convivencia permitirán la apropiación e interiorización de las normas para que se transformen en actos de reflexión y se relacionen con las conductas actuales y futuras como ciudadanos de una sociedad democrática.

La aceptación de las pautas, la interiorización, el cumplimiento consciente y voluntario y la disposición para resolver pacíficamente las situaciones hacen posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Se favorece que las prácticas diarias de convivencia entre los miembros de la CEP sean preventivas para el bienestar físico y mental de las personas.

ARTÍCULO 18. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Manejar un lenguaje gestual, relacional y verbal asertivo frente a las diversas situaciones que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa pastoral.
2. Ser receptivos a las orientaciones que permitan la optimización del tiempo y la armonización de actividades institucionales.
3. Respetar los turnos, dar prioridad a los más pequeños y cumplir con los horarios establecidos para la atención en tiendas.
4. Acudir al servicio de restaurante escolar según horario establecido para primaria, respetar la fila de acuerdo con el orden de llegada y las orientaciones de las personas responsables del acompañamiento.
5. Informar oportunamente cuando ocurre cualquier hecho que afecte la convivencia y colaborar en la resolución de conflictos dentro de los principios de conciliación, mediación, equidad para la complementariedad y justicia.
6. Erradicar prácticas como el acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, sexting y otras que afecten el ambiente escolar y a integridad moral de los miembros de la CEP.
7. Promover la inclusión de integrantes de la comunidad educativa con diversidad funcional, racial y sexual.
8. Evitar el consumo de todo tipo de alimentos en horas de clase, eventos culturales, religiosos, cívicos y académicos.
9. Evitar salir del salón de clases en horas de clase y salir de las aulas en el momento del descanso, siendo receptivos a las orientaciones dadas por el personal institucional o estudiantes responsables del acompañamiento.
10. Acatar las recomendaciones sobre el cumplimiento de las normas de autocuidado en el colegio, la casa, el transporte y en todos los espacios de la institución.
11. Abstenerse de asistir a la Institución con enfermedades infectocontagiosas. En todos los casos reportar al director de grupo, a coordinación de convivencia y/o coordinación académica la novedad.
12. Prescindir de participar, organizar o propiciar juegos de azar, apuestas y similares.
13. Erradicar cualquier tipo de violencia gráfica: letreros, grafitis, dibujos y otros que propicien acciones sistemáticas de acoso y exclusión de miembros de la CEP.

ARTÍCULO 19. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON RELACIÓN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

1. Preservar todas las formas de vida existentes en la institución contribuyendo a su cuidado y conservación.
2. Evitar cualquier forma de contaminación que afecte el ambiente escolar: auditiva, visual y ambiental.
3. Favorecer el uso racional y responsable de los recursos institucionales y los servicios de agua,

- internet y electricidad.
4. Desarrollar acciones que contribuyan al manejo adecuado de las basuras y la preservación de un ambiente limpio y saludable.
 5. Apoyar de manera proactiva la ejecución del Proyecto Ambiental Escolar – PRAE.
 6. Participar activamente en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales, tomando conciencia frente a la ecología.
 7. Evitar acciones que atenten contra la armonía ambiental de la institución: quemar, daño de las canecas de basura, utilización de sustancias que alteren el medio ambiente y atenten contra la salud.

ARTÍCULO 20. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES, INSTITUCIONALES Y DE USO COLECTIVO

Bienes personales: son aquellos elementos que portan cada una de las personas integrantes de la comunidad educativa adquiridos con sus propios medios económicos para su trabajo.

1. Entregar al Coordinador de Convivencia o al director de Grupo, dinero y/o cualquier objeto que encuentre y no le pertenezca.
2. Tener disponibles los materiales necesarios para cada asignatura los cuales serán de uso personal, respetando los implementos de los demás.
3. Cuidar los elementos de higiene de uso institucional que garantice su autocuidado y el de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cuidar implementos lúdicos y recreativos de tenencia personal, que sean traídos a la institución para favorecer el esparcimiento.

Bienes Institucionales Colectivos: Son aquellos que corresponden a la comunidad educativa-pastoral y que garantizan la prestación integral del servicio educativo (Infraestructura, equipos audiovisuales y tecnológicos, unidades sanitarias y de bioseguridad, material didáctico y de apoyo).

1. Usar correctamente las unidades sanitarias y evitar el uso indebido del agua.
2. Regularizar el uso del jabón, papel higiénico, toallas de secado de manos para evitar su desperdicio.
3. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la Institución sin rayar, dibujar o escribir letreros sobre pupitres, paredes o enseres, contribuyendo con el aseo, orden y decoro de estas, como elemento vital de un ambiente digno.
4. Hacer buen uso de elementos y artefactos tecnológicos de manera que contribuyan positivamente al desarrollo de las clases. Evitar que el mal uso de estos elementos interfieran o perturben las actividades de los demás.
5. Guardar prudencia y abstenerse de aglomerarse al entrar o salir de las aulas, dependencias y frente a las instalaciones de la Institución y así guardar el debido distanciamiento social. Además, se evita corrillos contratiempos, accidentes y/o riñas que afectan la convivencia.
6. Cumplir con los reglamentos establecidos para cada una de las dependencias y aulas especializadas (Reglamento Aulas Especializadas)

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de quien ingresa elementos como portátil, Tablet, celular, artefactos tecnológicos y otros, su cuidado y protección; la institución no se hace responsable de su pérdida y/o daño.

ARTÍCULO 21. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL USO DE LA BIBLIOTECA

1. Asumir conductas que favorezcan el funcionamiento normal de la biblioteca.
2. Mantener el silencio o hablar en voz baja.
3. Poner en modo silencio el teléfono celular.
4. Evitar el Consumo de alimentos u otro tipo de sustancias.
5. Dar buen uso a todo el material de propiedad de la biblioteca, bien sea bibliográfico o tecnológico.
6. Respetar los límites de tiempo al pedir prestado un libro.
7. Mantener el mobiliario de la biblioteca, como sillas, mesas, u otros en su respectivo lugar.
8. Atender las normas consignadas en el reglamento de la biblioteca.
9. Cumplir con las normas de higiene haciendo buen uso de los implementos tanto personales como instituciones dispuestas para este fin.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las pautas de comportamiento o de higiene consignadas en los Artículos 17, 18, 19 y 20 son considerados situaciones que afectan la convivencia de acuerdo con la clasificación establecida en el CAPTÍTULO X.

CAPÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. ESTAMENTO ESTUDIANTIL

Son parte de la población estudiantil de la I. E. M. San Juan Bosco quienes se hayan matriculado legalmente; por tanto, se convierten en el centro y la razón de ser de la Institución, participan en el proceso de su propia formación y en la de sus compañeros; todo el grupo de estudiantes son sujetos de los mismos derechos y deberes.

En la I.E.M. San Juan Bosco, al ser una obra de la Diócesis de Pasto y dirigida por la Comunidad Salesiana, al servicio de la evangelización y formación, el estudiantado debe vivenciar como norma de vida, los principios y valores cristianos, respetando y participando en los diferentes actos y actividades que se programen y demostrando con orgullo sentido de pertenencia por la institución.

ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE LA IEM SAN JUAN BOSCO

La acción de la CEP, en torno a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), pretende alcanzar el perfil de una persona capaz de afrontar positiva y proactivamente los desafíos del siglo XXI; de ahí que el perfil de la población estudiantil de la I.E.M. San Juan Bosco se fundamenta en las relaciones de la persona con Dios, consigo mismo, con los demás y con su entorno.

Fieles al legado de Cristo, los/las estudiantes de la I.E.M. San Juan Bosco reconocen la importancia de Dios en su proyecto de vida, viviendo los valores cristianos, proyectándose como “Buenos cristianos y honestos ciudadanos” y comprometidos con su formación política e ideológica para promover el respeto por los derechos humanos y la democracia, sensibilizándose ante las necesidades de los demás. Al ser protagonista de su propio aprendizaje, es consciente del valor de sí mismo, por tanto, se conoce, acepta y valora como persona, cultivando su libertad con una visión abierta y optimista de la realidad.

ARTÍCULO 24. PORTE Y USO DE UNIFORMES

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

Zapatos de cuero negros, pantalón gris oscuro, bota recta, con pretina y correa; medias blancas, camisa o camiseta blanca tipo polo y buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.

UNIFORME DE DIARIO MUJERES DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

Zapatos de cuero negros, falda gris oscura con cuadros azules y líneas blancas según el modelo establecido; medias blancas hasta debajo de la rodilla; la camisa o camiseta blanca tipo polo y el buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

Zapatos deportivos blancos, medias blancas y largas; pantaloneta azul con raya lateral blanca, camiseta blanca con cuello y mangas azules, sudadera con pantalón azul de bota recta y el buso del mismo color combinada con blanco según diseño institucional.

PARÁGRAFO 1. Es importante asistir a la institución con el uniforme estipulado según el horario académico y observando normas de aseo y buena presentación personal, como:

Hombres con corte de cabello bajo, no llamativo, sin tintes, peinados extravagantes, sin maquillaje, ni accesorios como *piercing*, aretes, expansores, joyas, gorras, busos de colores, bufandas, pasamontañas u otros; y con la camiseta siempre por dentro del pantalón.

Mujeres: con corte de cabello sin extravagancias, sin tintes de fantasía, ni pañoletas, sin maquillaje exagerado, ni accesorios como *piercing*, expansores, gorras, busos de colores, bufandas y con la camiseta siempre por dentro de la falda. Los aretes, joyas, diademas y otros accesorios deben ser discretos y acordes a los colores del uniforme.

Lo anterior, atendiendo los parámetros jurisprudenciales de la Corte Constitucional y siempre que no se vulnere el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad.

PARÁGRAFO 2. En caso de frío o problemas respiratorios los/las estudiantes podrán usar prendas blancas bajo la camiseta, o si lo prefieren, la chaqueta de invierno azul oscuro con el escudo institucional en la parte izquierda. Esta chaqueta en ningún momento reemplaza al saco o al buso de los uniformes.

PARÁGRAFO 3. Los/las estudiantes del grado 11° podrán diseñar, adquirir y portar prendas distintivas definidas con el acompañamiento de sus directores de grupo y padres de familia, previa autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Ser respetado integralmente, teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes vigentes; su garantía y protección debe establecerse como obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
2. Ser llamado(a) por su nombre y no ser objeto de maltrato verbal, ridiculización y comparaciones malintencionadas frente a los compañeros de aula. Igualmente, no debe ser sometido a acoso escolar (*bullying*) o ciberacoso escolar (*ciberbullying*) por sus compañeros, docentes y demás personal que labora en la Institución.
3. Ser tratado(a) con igualdad y equidad, sin tener en cuenta raza, etnia, credo, religión, género, filiación política, limitaciones físicas y cognitivas, además de la promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
4. Recibir orientación, acompañamiento y herramientas para fortalecer sus potencialidades y valores.
5. Recibir oportunamente el carné que lo identifique como estudiante de la Institución.
6. Representar a la institución en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales.

7. Elegir y ser elegido(a) en todo acto democrático de la institución.
8. Estar informados(as) oportunamente sobre la organización y actividades de la Institución.
9. Tener acceso a las instalaciones, recursos didácticos, materiales y servicios que posee y ofrece la Institución en horarios acordados, planes de trabajo establecidos y necesidades requeridas.
10. Disfrutar de las distintas formas de deporte, recreación, esparcimiento y descanso para aprovechar el tiempo libre.
11. Conocer y recibir oportunamente información sobre notas de seguimiento, informe de calificaciones y cualquier aclaración que requiera para un mejor aprendizaje.
12. Recibir atención oportuna de profesores y directivos.
13. Solicitar permiso cuando sea necesario, siempre y cuando los padres justifiquen su ausencia.
14. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
15. Expresarse libremente dentro de los parámetros establecidos en el pacto de convivencia.
16. Conocer y apropiarse del sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE y del Pacto de Convivencia de manera oportuna y ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el mismo.
17. Solicitar oportunamente la rectificación de la valoración de desempeños, siguiendo el conducto regular, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados de cada período.
18. Conocer las anotaciones que en los registros de seguimiento hagan los docentes y/o coordinadores, sobre su comportamiento y rendimiento académico.
19. Participar en la construcción y ejecución de planes, proyectos, programas e iniciativas institucionales.
20. Participar en la elaboración, revisión y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
21. Ser representado y acompañado por sus padres o acudientes, asistido por el personero estudiantil en el seguimiento de sus procesos académicos y/o de convivencia.
22. Presentar y obtener respuesta a las peticiones respetuosas de interés personal o general que formule, siguiendo el conducto regular.
23. Se le garantice el debido proceso contemplado en el Pacto de convivencia por situaciones académicas y/o de convivencia.
24. Ser evaluados teniendo en cuenta las inteligencias múltiples, ritmos de aprendizaje y diferencias individuales.
25. Disfrutar de un ambiente seguro y saludable, donde todos los miembros de la comunidad acaten las normas de bioseguridad.
26. Gozar de los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

PARÁGRAFO 1. Estudiantes en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva son sujetos de una protección especial en cuanto a: Ser evaluado mediante flexibilidad curricular teniendo en cuenta que exista diagnóstico del especialista o

indicios de barreras u oportunidades para el aprendizaje, ofreciendo así diferentes estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus habilidades, ritmos y estilos como medidas de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y demás normas debidamente establecidas por la autoridad competente.
2. Respetar los derechos de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa Pastoral, aceptando, ejecutando y promoviendo las Normas del Pacto de Convivencia acordadas.
3. Participar de manera responsable y respetuosa en actos religiosos, democráticos, cívicos y culturales, dentro y fuera de la institución
4. Representar a la Institución en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales, bajo principios inherentes a la sana convivencia y el respeto al otro.
5. Conocer y vivenciar los principios y valores institucionales promoviendo las relaciones armónicas entre los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP) de la institución.
6. Reconocer y respetar en los otros, el derecho a la igualdad y equidad, sin tener en cuenta raza, etnia, credo, religión, género, afiliación política, limitaciones físicas y cognitivas, orientación sexual y situaciones particulares como el embarazo adolescente.
7. Participar en la elaboración de los Pactos de Aula, Acciones Reparadoras entre otras actividades que promuevan la adquisición de competencias ciudadanas.
8. Asumir con respeto, madurez y disposición adecuada las acciones reparadoras que se hayan concertado.
9. Aceptar las observaciones del director de grupo, docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales y compañeros, escuchando con respeto los consejos y sugerencias que los integrantes de la CEP realicen de su proceso formativo.
10. Responder por los compromisos académicos adquiridos en las diferentes asignaturas.
11. Tener disponibles los materiales necesarios para cada asignatura, los cuales serán de uso personal, respetando los implementos de los demás.
12. Asistir puntualmente a la jornada diaria, actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, durante el tiempo establecido y en los sitios programados para cada actividad.
13. Justificar la ausencia dentro de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación y ponerse al día en las diferentes actividades académicas desarrolladas.
14. Permanecer dentro del aula de clase y otros espacios de aprendizaje durante las actividades pedagógicas y cambios de clase, conservando un buen comportamiento, aún en ausencia del docente.
15. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la Institución sin rayar, dibujar o escribir letreros sobre pupitres, paredes o enseres contribuyendo con el aseo, orden y decoro de estas, como elemento vital de un ambiente digno.
16. Es responsabilidad de quien ingresa elementos como: portátil, Tablet, celular y demás artefactos tecnológicos, su cuidado y protección; la institución no se hace responsable de su pérdida y/o daño.
17. Cuidar los implementos para la higiene personal como lavamanos, sanitarios, toalleros, dispensadores de papel higiénico.
18. Entregar citas, documentos, certificados y circulares que sean enviados por la Institución y regresarlos firmados por el padre de familia o acudiente en el tiempo estipulado cuando así se requiera.
19. Abstenerse de realizar acciones fraudulentas en las estrategias integrales de evaluación y/o de

- alterar registros de valoración, libros reglamentarios y/o demás documentos.
20. Conservar la sana convivencia y el buen trato, evitando el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y/o físicas, los comentarios falsos o tendenciosos, sobrenombres, acoso escolar, ciberacoso escolar (ciberbullying), entre otros que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
 21. Cumplir con los reglamentos establecidos para cada una de las dependencias y aulas especializadas.
 22. Entregar al Coordinador de Convivencia y/o al director de Grupo, dinero y/o cualquier objeto que encuentre y no le pertenezca.
 23. Evitar un lenguaje corporal y gestual que pueda asumirse como ofensivo, morboso o demostraciones exageradas de emociones afectivas.
 24. Solucionar los problemas y dificultades académicas y de convivencia siguiendo los conductos regulares, definidos por el Pacto de Convivencia.
 25. Participar activamente en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales, tomando conciencia frente a la ecología y la preservación de los recursos naturales.
 26. Respetar el horario establecido para el servicio de tiendas y restaurante escolar, manteniendo un adecuado orden.
 27. Cumplir con las normas de higiene personal establecidas por la institución y el sector salud.
 28. Abstenerse de ingresar, portar, distribuir y comercializar elementos que puedan atentar contra la integridad física y moral de los integrantes de la CEP tales como: navajas, cuchillos, armas de fuego, tijeras de punta, material pornográfico, pólvora o materiales explosivos, todo tipo de cigarrillos incluidos los electrónicos o vapeadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas y similares. Si tiene conocimiento del ingreso de alguno de los mencionados elementos, es su responsabilidad avisar a docentes, directivos, administrativos y/o personal de apoyo.
 29. Abstenerse de asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, de sustancias psicoactivas, alucinógenas y similares. De llegar a presentar alguna situación como las mencionadas, es compromiso consigo mismo y con los demás, buscar ayuda a través del docente orientador.
 30. Abstenerse de formar grupos que perturben la sana convivencia y las buenas costumbres; si se entera de alguna iniciativa que atente contra el presente Pacto de Convivencia, es pertinente informar a docentes, coordinadores, personal administrativo y/o de apoyo.
 31. Abstenerse de involucrarse en conductas delictivas, tales como: atraco, robo, secuestro, amenaza, corrupción de menores, tráfico de drogas, pornografía y demás conductas que atenten contra la dignidad de los integrantes de la CEP. Si tiene conocimiento de planeación, desarrollo y/o posterior ejecución de alguna conducta de presunto delito, su obligación es informar inmediatamente a docentes, coordinadores, personal administrativo y/o de apoyo.

ARTÍCULO 27. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

En concordancia a los lineamientos de la Resolución 4210 de 1996 emitida por el MEN, la cual reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio considerándolo como: "...un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante", el presente artículo reglamenta su aplicación en la institución.

El Servicio Social tendrá una intensidad mínima de Ochenta (80) horas de prestación del Servicio, en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°.

El cumplimiento del anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 Artículo 7°.

El servicio social podrá ser cancelado por el gerente de proyecto por una o más de las siguientes razones:

- a. Completar tres (3) faltas sin excusa justificada.
- b. Incumplir reiteradamente el trabajo asignado en la dependencia beneficiaria del servicio.
- c. Irrespetar a cualquiera de los funcionarios de la entidad beneficiaria del servicio social.
- d. Presentarse al sitio de práctica sin el porte adecuado del uniforme escolar o en estado de embriaguez o bajo los efectos causados por el consumo de alguna sustancia psicoactiva.
- e. Incumplir las disposiciones reglamentarias de la entidad beneficiaria del servicio social.
- f. Alterar y falsificar registros de asistencia o reportes de cumplimiento de servicio social.
- g. Afectar el buen nombre de la Institución y/o el de sus integrantes, en actividades de extensión programadas a partir del proyecto.

El servicio social estudiantil obligatorio no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido de la prestación de este servicio, deberá reiniciarlo, previa re- asignación del gerente de proyecto.

Una vez cumplidas las ochenta (80) horas reglamentarias, el servicio social no se repetirá en caso de reprobación del grado 10° o el grado 11°.

Los objetivos, metodologías, funciones básicas, procedimientos para la asignación, control, seguimiento, evaluación y certificación del servicio social estudiantil obligatorio se establecerán en un proyecto institucional específico, previamente aprobado por la Secretaría de Educación Municipal. Este proyecto se dará a conocer a los estudiantes de los grados 10° y 11° en jornadas especiales de sensibilización y socialización que la Gestión de Bienestar programará oportunamente al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO 28. ESTÍMULOS

La IEM San Juan Bosco reconoce a los estudiantes que demuestren un desempeño académico y de convivencia superior, cuenten con características de liderazgo y sensibilidad social, representen dignamente a la Institución en eventos deportivos, sociales, científicos, artísticos, ambientales y culturales. Además, a quienes vivencien la filosofía y perfil del estudiante de la IEM San Juan Bosco.

- **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL**

Participación y reconocimiento en ceremonia solemne de izada de bandera a los estudiantes que, al finalizar cada periodo académico, obtengan los mejores promedios en cada curso, no hayan perdido ninguna área o asignatura y se destaquen por su convivencia escolar.

- **MEDALLA DE EXCELENCIA**

En ceremonia especial, se otorga este reconocimiento a todos los estudiantes de preescolar a grado once, que al finalizar el año escolar ocupen el primer puesto académico en cada curso.

- **RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO EN PASTORAL**

En ceremonia especial, se otorga este reconocimiento al estudiante de cada curso (de preescolar a grado once), que al finalizar el año escolar se destaque por practicar los valores institucionales y demuestre vivenciar el perfil del estudiante.

- **RECONOCIMIENTO AL TALENTO**

Se otorga a los estudiantes que se hayan destacado por representar dignamente a la Institución a nivel interinstitucional, municipal, departamental, nacional y/o internacional, en eventos de tipo académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales. De igual manera serán merecedores a este reconocimiento los estudiantes que hacen parte de los diferentes grupos de asociacionismo.

- **RECONOCIMIENTO A LA SUPERACIÓN**

Se otorga a los estudiantes que al finalizar el segundo y tercer período demuestren avances y superación en su desempeño académico y/o de convivencia, previa solicitud del director de grupo y consentimiento de los docentes que asumen su formación.

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS A BACHILLERES MEDALLA MEJOR BACHILLER

En ceremonia de graduación se otorgan estos reconocimientos a los estudiantes del grado Once previo análisis de resultados, registros y su hoja de vida por parte de secretaría académica, directores de grupo y coordinación académica de la Institución.

- **MEDALLA BACHILLER DE BACHILLERES**

Se otorga este reconocimiento al bachiller que obtenga el más alto promedio entre los bachilleres.

- **MEDALLA DE PERSEVERANCIA**

Se otorga a los bachilleres que hayan cursado sus estudios de preescolar a grado once en la IEM San Juan Bosco.

- **MEDALLA SABER 11**

Se otorga este reconocimiento a los bachilleres que obtengan los tres puntajes más altos en las Pruebas Saber 11.

- **OTROS ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTOS**

Son reconocimientos externos a la institución, que se entregan según los criterios que la entidad que los propicie y previa autorización del Rector.

CAPITULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30. LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con la Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen; menos todavía, si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

En concordancia con la norma, los Padres de Familia tienen la primera y principal obligación de educar a sus hijos. La Institución apoya esta tarea, pero nunca podrá sustituirlos. Por lo tanto, el buen funcionamiento y la efectividad de la acción educativa de los maestros no se pueden lograr sin la estrecha colaboración de todos sus miembros, especialmente de los padres de familia. La mutua comprensión, confianza y colaboración entre la Institución y los padres de familia, constituyen la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.

La decisión de matricular a un estudiante en la IEM San Juan Bosco, implica un contrato bilateral entre los padres de familia o el acudiente y la Institución, en el cual se aceptan las normas del Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 31: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación escolar y el Plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la IEM San Juan Bosco.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre el seguimiento y control de calidad del servicio educativo-pastoral.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005, Art. 2)

9. Asistir a la Institución para conocer sobre el desarrollo integral de sus hijos, teniendo en cuenta el horario establecido para su atención por los directivos y docentes.
10. Recibir atención respetuosa, amable, sincera y oportuna por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral.
11. Hacer observaciones y reclamos sobre la educación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular.
12. Recibir orientación para mejorar la calidad de vida de sus hijos, aprovechando la Escuela de Familia para Padres y el Orientador Escolar.
13. Representar a su hijo cuando sea llamado a la Institución dada una presunta falta de convivencia, e interponer recurso de reposición cuando no esté de acuerdo con la decisión tomada por la Institución.
14. Participar en la Ruta Integral de Convivencia Escolar desde la promoción, prevención, atención y seguimiento.
15. Denunciar ante la autoridad competente y siguiendo el conducto regular, los casos de maltrato, abuso, discriminación y otras conductas irregulares que se dieran en la Institución, en perjuicio de los estudiantes.

ARTÍCULO 32: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular a sus hijos en la Institución en las fechas señaladas y de acuerdo con lo previsto en el presente Pacto de convivencia.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Afiliar al estudiante al seguro de accidentes escolares y al sistema de seguridad social en salud, en cualquiera de sus regímenes
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la CEP.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir oportuna respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al Establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes y adquisición de competencias, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la vivencia de los valores, la orientación personal y la construcción de una ciudadanía pertinente a la consolidación de la paz sostenible; al tiempo que promueve el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación Institucional. (Decreto 1286 de 2005, Art. 3)
9. Asistir a citas, reuniones y demás actividades convocadas por la Institución, participando en ellas.
10. Velar por la asistencia puntual de sus hijos a clase y demás actividades programadas por la Institución.
11. Proporcionar los elementos indispensables para la protección de la salud de su hijo, sus

- compañeros y de todos los miembros de la familia.
12. Sensibilizar a todos los miembros de la familia sobre el uso permanente y correcto de normas que el estudiante debe poner en práctica en la institución, en la calle, en el transporte, en la casa y durante el consumo de alimentos, etc.
 13. Solicitar permiso o presentar justificación de la ausencia a clases de su hijo/a, máximo tres días hábiles posteriores a la misma, en la Coordinación de Convivencia. En caso de no poder asistir personalmente, debe enviar por escrito con firma, cédula y número de contacto.
 14. Cuando el estudiante necesite salir de la Institución en horas de clase, debe presentarse personalmente el padre de familia o acudiente para legalizar la salida, ante la Coordinación de Convivencia, de lo contrario, el estudiante no podrá salir.
 15. Seguir el conducto regular, para presentar cualquier reclamo, petición y/o sugerencia.
 16. Velar por la excelente presentación personal de sus hijos, inculcando en ellos hábitos de aseo, pulcritud y uso correcto del uniforme.
 17. Dotar a sus hijos de los implementos necesarios que le permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
 18. Apoyar a sus hijos en la participación de las diferentes actividades extracurriculares y de crecimiento personal.
 19. Garantizar un ambiente familiar sano, armónico, cálido, espiritual y fraternal, que permita el normal desarrollo intelectual y psicoafectivo del estudiante.
 20. Orientar y supervisar el cumplimiento de las tareas escolares según la política de tareas escolares en el SIEE.
 21. Evitar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 33: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DOTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTADO

Las guías y/u otros materiales didácticos serán costeados por el acudiente del estudiante (Art. 4 Decreto 2253, otros cobros periódicos); la consecución del seguro de accidentes escolares estará a cargo del padre de familia o acudiente, de igual forma que los diferentes materiales para el buen desarrollo de las actividades académicas del estudiantado, tales como cuadernos y similares, lápices y lapiceros y demás instrumentos de escritura, medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, instrumentos o materiales artísticos o deportivos, uniformes y demás elementos que se consideran como dotación personal.

CAPITULO VII: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 34: DIRECTIVOS DOCENTES

Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la Institución se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Decreto 1278 de 2002, art. 6)

La Institución contará con un grupo de directivos docentes que asumen las coordinaciones de Pastoral, Académica, de Convivencia y Calidad de acuerdo con la normatividad legal vigente, los convenios existentes y las necesidades propias de la CEP; sus funciones están contempladas en los Manuales de Funciones del MEN, Municipio de Pasto, Diócesis y de la Institución.

ARTÍCULO 35: DOCENTES

Son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de la institución en su proceso enseñanza aprendizaje. También son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación docente, disciplina, convivencia y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (Decreto 1278 de 2002, art. 5)

ARTÍCULO 36: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes gozarán de los siguientes derechos, además de los contemplados en la Constitución, la Ley, el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes:

1. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
3. Participar activamente en la elaboración, adopción, ejecución y evaluación del Pacto de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional y todos los aspectos referentes a la marcha general de la Institución.
4. Contar con un buen ambiente para el trabajo y disponer de material didáctico adecuado que permitan su formación humana y profesional.
5. Ser tratado con el debido respeto por los directivos, estudiantes, padres de familia, siguiendo en todos los casos el conducto regular.
6. Recibir atención respetuosa, humana, ética e imparcial, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte del Rector, Coordinadores en cuanto a la evaluación de desempeño como docente.
7. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean satisfactorios y conforme a las normas vigentes y no hayan llegado a la edad de retiro

- forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y demás normas vigentes.
8. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales. (Decreto 1278 de 2002, Art. 37) - (Decreto 2277 de 1979, art. 36)
 9. Asociarse libremente.
 10. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
 11. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 12. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
 13. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
 14. Recibir información oportuna verbal o escrita del rector y/o coordinadores acerca de actividades relacionadas con su desempeño.

ARTÍCULO 37: DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Desempeñar con diligencia y eficiencia las funciones de su cargo.
2. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la SEM PASTO y el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y laboral, los Buenos Días, las actividades educativo-pastorales organizadas por la Institución y todas las establecidas de acuerdo con el decreto 1850 de 2002.
4. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
5. Observar una conducta acorde con la misión, visión, principios y dirección estratégica de la Institución, con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad.
7. Respetar a las autoridades civiles, educativas, diocesanas, salesianas y todas aquellas que contribuyan al bienestar de la Institución, la Iglesia y la Sociedad.
8. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
9. Dar buen trato a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que estén bajo su responsabilidad.
11. Presentar en las fechas y condiciones convenidas los trabajos, proyectos, informes, evaluaciones y demás documentos que se llevan o se han establecido en la Institución.

12. Solucionar oportunamente conflictos académicos y de convivencia que se presenten
13. cumpliendo el debido proceso y con una actitud proactiva.
14. Llevar los registros y documentos que exija la Institución para el desarrollo de sus labores.
15. Planear, desarrollar, controlar, evaluar y mejorar oportunamente todos los programas, proyectos, planes y actividades conforme al Sistema Integrado de Gestión.
16. Tener en cuenta las diferencias individuales de los estudiantes, las inteligencias múltiples, las condiciones de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y respetar la libre expresión con respeto.
17. Diseñar, entregar y calificar oportunamente las actividades de apoyo a los estudiantes que presenten dificultades académicas de acuerdo con el SIEE.
18. Suministrar información amplia y objetiva a los padres de familia sobre el desempeño y la convivencia de sus hijos, orientándolos y buscando su compromiso y colaboración.
19. Aceptar y reconocer con respeto los llamados de atención cuando sean justos, y cumplir los deberes que implica un esfuerzo más para el mejoramiento de la labor educativa.
20. Acompañar permanentemente a estudiantes, desde el momento de la entrada hasta la salida y durante el descanso.
21. Estar en atentos a los síntomas de enfermedad o estados emocionales de estudiantes y compañeros de trabajo, en caso de presentar dichos signos remitirlo de inmediato a enfermería para que desde allí se active la ruta de atención.

PARÁGRAFO: Si el docente incumple con sus deberes sin la debida justificación, deberá aplicarse el conducto regular establecido en el estatuto docente y la Resolución 115 del 2.000 de la Secretaría de Educación Municipal, Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único; Decreto 1278 o Estatuto de Profesionalización Docente, Ley 115 de 1994 y las normativas y directivas concernientes al docente.

ARTÍCULO 38: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo y de apoyo tiene los siguientes derechos, además de los contemplados en la Constitución, la Ley, el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes:

1. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
3. Participar activamente en la animación y en el proceso educativo-pastoral de la Institución.
4. Contar con un buen ambiente para el trabajo y disponer de los recursos de trabajo le que permitan su desarrollo laboral.
5. Ser tratado con el debido respeto por los demás integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral, siguiendo en todos los casos el conducto regular.
6. Recibir atención respetuosa, humana, ética e imparcial, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte los líderes de proceso y jefes inmediatos, en cuanto a la evaluación de desempeño.
7. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y demás normas vigentes.
8. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales. (Decreto 1278 de 2002, Art. 37) - (Decreto 2277 de

- 1979, art. 36)
9. Asociarse libremente.
 10. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 11. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
 12. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
 13. Recibir información oportuna verbal o escrita de líderes de proceso y/o jefes inmediatos acerca de actividades relacionadas con su desempeño.

ARTÍCULO 39: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial, en el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes del personal administrativo y de apoyo, los siguientes:

1. Desempeñar con diligencia y eficiencia las funciones de su cargo.
2. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad de sus funciones, responsabilidades y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo.
3. Cumplir con la jornada laboral y aquello estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Brindar testimonio y coherencia ante estudiantes y padres de familia de los principios democráticos y el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
5. Observar una conducta acorde con la misión, visión y principios Institucionales y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad.
7. Respetar a las autoridades civiles, diocesanas, educativas, salesianas y todas aquellas que estén al servicio de la Institución.
8. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
9. Dar buen trato a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que estén bajo su responsabilidad.
11. Presentar en las fechas y condiciones convenidas los trabajos, proyectos, informes, evaluaciones, actividades y documentos que se llevan o se han establecido en la Institución.
12. Solucionar pacífica y oportunamente conflictos que se presenten, cumpliendo el debido proceso y con una actitud proactiva.
13. Llevar los registros y documentos que exija la Institución para el desarrollo de sus labores.
14. Planear, desarrollar, controlar, evaluar y mejorar oportunamente todos los programas, proyectos, planes y actividades conforme al Sistema Integrado de Gestión.
15. Aceptar y reconocer con respeto los llamados de atención cuando sean justos, y cumplir los deberes que implica un esfuerzo más para el mejoramiento de la labor educativa.

ARTÍCULO 40: FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN

Las faltas de quienes laboran como directivos docentes, docentes, administrativos, de servicios generales y de apoyo en la Institución, se consideran graves o leves, según su naturaleza y/o efectos, las modalidades o circunstancias del hecho, las motivaciones y los antecedentes de la persona, teniendo en cuenta el grado de participación y los factores atenuantes o agravantes. Se consideran faltas graves de las personas que laboran en la Institución:

1. Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
2. Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de sus funciones.
3. Llegar tarde o retirarse antes de tiempo sin justa causa o sin la debida autorización.
4. Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad Educativa Pastoral.
5. La sustracción o hurto de elementos ajenos y/o de la institución.
6. La condena por delito.
7. Hacer proselitismo en contra de los valores y dirección estratégica de la IEM San Juan Bosco.
8. El abandono del cargo sin justa causa.
9. El acoso laboral
10. El acoso y el abuso de carácter sexual
11. El descuido y/o mal uso de los recursos de la Institución, diócesis y/o SEM.
12. La recepción y/u ofrecimiento de beneficios o dádivas, en virtud de sus funciones.
13. El incumplimiento de los deberes señalados en el Reglamento de Trabajo, contrato de trabajo y Código Sustantivo del Trabajo, la Seguridad Social y los Sistemas de Gestión de la Institución.
14. El fraude o la negociación de documentos.
15. Otras faltas no mencionadas y que atenten gravemente contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 41: DEBIDO PROCESO Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

Para el debido proceso con respecto a la eventual aplicación de sanciones a sus funcionarios administrativos de servicios generales y de apoyo, que presuntamente hayan incurrido en conducta indebida, la Institución cumplirá las normas contenidas en su Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO VIII: PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA

Una palabra sobre los castigos (Del sistema preventivo de Don Bosco)

¿Qué regla hay que seguir para castigar? A ser posible, no se castigue nunca; cuando la necesidad lo exigiere, recuérdese lo siguiente:

I. Procure el educador hacerse amar de los estudiantes si quiere hacerse temer. Así, el no darles una muestra de benevolencia es castigo que emula, anima y jamás deprime.

II. Para los niños es castigo lo que se hace pasar por tal. Se ha observado que una mirada no cariñosa en algunos produce mayor efecto que un bofetón. La alabanza cuando se obra bien y la repreensión en los descuidos, constituyen ya de por sí premio o castigo.

III. Exceptuados rarísimos casos, no se corrija ni se castigue jamás en público, sino en privado, lejos de los compañeros, y usando la mayor prudencia y paciencia para hacer que el estudiante comprenda su culpa con la ayuda de la razón y de la religión.

IV. El pegar, de cualquier modo, que sea, poner de rodillas en posición dolorosa, tirar de las orejas y otros castigos semejantes, se deben evitar absolutamente, porque están prohibidos por las leyes civiles, irritan mucho a los estudiantes y rebajan al educador.

V. Dé a conocer bien el director las reglas, los premios y castigos establecidos por las leyes disciplinarias, a fin de que el estudiante no pueda disculparse con decir: - No sabía que estuviera esto mandado o prohibido.

ARTÍCULO 42: DEFINICION

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Estrategia administrativa y operativa, tendiente a facilitar la concurrencia de instancias y procedimientos, con el fin de cesar las manifestaciones del conflicto escolar y de mitigar las consecuencias negativas. La ruta de atención contempla cuatro componentes:

ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Ejecución sistemática, articulada y coordinada de acciones pedagógicas, tendientes a fomentar la convivencia, la solución pacífica de conflictos y el clima escolar, tomando como punto de referencia el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Las siguientes acciones permitirán a la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco promover un ambiente sano y agradable a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral:

1. Garantizar el **ambiente salesiano** permeado por la pasión educativa-pastoral que se manifiesta en la **Asistencia Salesiana** (listado de acompañamiento pedagógico) por parte de docentes, directivos docentes, personal administrativo, de apoyo y cafeterías; en los **Buenos Días** como breve e impactante espacio de formación integral para toda la CEP; la **celebración de los sacramentos** que permiten la celebración de la vida y la educación en la fe; y la vivencia de la **Espiritualidad Juvenil Salesiana y el Sistema Preventivo** que se traducen en un clima de familiaridad y alegría, unión con Dios, valoración de la dignidad humana y servicio al prójimo.

2. Promover el **pacto de aula** como estrategia de sensibilización, aproximación a las problemáticas de convivencia escolar, el establecimiento de acuerdos y sus acciones reparadoras.
3. Desarrollar la **Propuesta Pastoral** para el fortalecimiento de valores y la identidad salesiana, que le permita a la población estudiantil tener un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social, de desarrollo sostenible y de valores evangélicos.
4. Articular los **proyectos pedagógicos institucionales y de áreas** y desarrollar campañas y actividades para la promoción y desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Favorecer una **comunicación efectiva** entre los miembros de la CEP mediante espacios educativo-pastorales como la dirección grupo, buenos días, la palabra al oído, eucaristía y actividades/ambientes extracurriculares que afiancen las relaciones interpersonales, la vivencia de las normas y un clima escolar adecuado.
6. Brindar **escenarios de capacitación** a la CEP y consolidar **gestores de convivencia** que permitan la apropiación de mecanismos alternativos para la solución del conflicto.
7. Motivar, persuadir y convencer a los y las estudiantes a **incidir en diferentes espacios de participación y decisión** como el comité de convivencia, el gobierno estudiantil, mediadores escolares, equipos de los proyectos transversales, pastoral, por medio de los cuales puedan expresar sus ideas, opiniones y potencialidades y al mismo tiempo promover la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con trabajos de pares.
8. Por medio de diversas metodologías y estrategias, promover el **desarrollo de la empatía** que facilite ponerse en el lugar del otro, sentir el dolor y malestar que siente la víctima, el desarrollo de asertividad que permita a niños, niñas y adolescentes identificar y expresar sanamente sus emociones.
9. Actualizar con regularidad el **Pacto de Convivencia** de acuerdo con las realidades cambiantes de la CEP, en aras de favorecer un acompañamiento pedagógico oportuno.
10. Promover la salud de toda la comunidad educativa cuidando que los lugares sean seguros, libres de elementos tóxicos y que cuenten con todos los servicios e instalaciones necesarios para su funcionamiento adecuado, donde se fomenten el desarrollo humano sano y relaciones constructivas entre los integrantes de la comunidad y que estén libres de violencia física, verbal y psicológica.
11. Promover la Educación para la salud en el Desarrollo curricular con un programa educativo progresivo integrado con el plan de estudios, desde el ciclo de educación preescolar hasta la educación media que Incluye el desarrollo de conocimientos, habilidades y prácticas para mejorar el estado de salud y la nutrición.
12. Promover Ambientes saludables y Medio ambiente escolar con las condiciones adecuadas del ambiente físico de las instalaciones escolares, así como al entorno psicológico que afecta al bienestar y a la actividad de estudiantes y docentes.
13. Promover la Educación física con un programa de ejercicios que, junto con los deportes organizados y la recreación, busca desarrollar y mantener la salud cardiovascular, ayudar con el manejo de las emociones e impulsar el desarrollo social.
14. Proveer los Servicios de salud de tipo preventivo. Estos servicios de salud enfatizan en la prevención, detección temprana (mediante remisión por parte del gestor de Inclusión a exámenes periódicos de la audición, visión, postura, etc.) y solución de los problemas de salud de los escolares con la atención en primeros auxilios y de servicios para estudiantes discapacitados).

ARTÍCULO 44. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Proceso de anticipación e intervención oportuna sobre factores de riesgo que podrían afectar la convivencia, mediante la construcción de estrategias pedagógicas y el manejo eficiente de la comunicación y toma de decisiones, a fin de mitigar la potencial vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Se lleva a cabo con las siguientes acciones:

1. **Identificar factores de riesgo** (espacios, tiempos, estructuras, cargos, prácticas) relacionados con convivencia escolar, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.
2. **Jerarquizar los factores de riesgo y el nivel de prevalencia** de todo aquello que afecte la Sana Convivencia y el Ambiente Sano.
3. **Gestionar los riesgos y oportunidades** para que se construya un ambiente sano que favorezca la convivencia, el diálogo, la práctica de la equidad y la justicia y la solución pacífica de conflictos.
4. Establecer **canales de comunicación claros y directos** que permitan a los miembros de la CEP expresar con libertad y confianza las situaciones que afectan su convivencia.
5. Conformar el **Comité de Convivencia Escolar** al inicio del año lectivo, el cual promoverá la formulación, implementación y seguimiento de estrategias pedagógicas que minimicen, mitiguen y/o eliminen factores de riesgo para el ambiente sano y la buena convivencia.
6. **Integrar en las áreas básicas y en los proyectos transversales** las competencias ciudadanas, la Propuesta Pastoral, el Aguinaldo del Rector Mayor, el Sistema Preventivo y los objetivos de Desarrollo Sostenible.
7. **Verificar el cumplimiento de la Asistencia Salesiana** por parte de todos los docentes, según cronograma elaborado por las Coordinaciones de Convivencia.
8. Socializar y retroalimentar ante los integrantes de CEP las **estrategias formuladas**, los alcances y los procesos de convivencia con el fin de incentivar el compromiso y apoyo de cada uno de los miembros: directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo, de cafeterías; y padres de familia y estudiantes.
9. Hacer seguimiento, control y mejora de los **equipos de orientación escolar y gestión de inclusión**, para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.
10. Desarrollar la **Escuela de Familia para padres**, como espacio de formación, conocimiento y análisis de oportunidades y riesgos para la sana convivencia, la vivencia de los valores y la promoción de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; además, será ocasión para socializar los tipos de acoso, los indicios, las alternativas de manejo, los comportamientos digitales, los riesgos y las posibilidades de uso de TIC, y para que puedan gestionar medidas de control en el hogar.
11. **Creación y difusión del buzón de sugerencias** como recurso y herramienta para recibir denuncias y brindar acompañamiento en casos de acoso y ciberacoso,
12. Fortalecer la responsabilidad de estudiantes y docentes en frenar casos de acoso, no admitir situaciones como burlas o ridiculizaciones aun cuando parezcan “normales”, “comunes” o “tolerables”, especialmente si sucede con algunos estudiantes específicos; frente a esto puede generar espacios de dialogo, reflexión y debate con relación a estas situaciones, sus posibles consecuencias y los efectos y sentimientos de la víctima.
13. Implementar las medidas de seguridad necesarias, como la presencia constante de adultos, iluminación, participación de los y las estudiantes.
14. Promover procesos de reflexión permanente sobre aspectos como la convivencia escolar y su trascendencia a otros escenarios.

15. Proveer de medidas y mecanismos para prevenir, mitigar y evitar la diseminación y transmisión de situaciones que afecten la salud de la CEP. Es preciso aclarar que es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, hacer un uso adecuado y disciplinado de todas las medidas para contribuir en la prevención.
16. Dar a conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST para identificar condiciones de salud de estudiantes y trabajadores que afecten su estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo, así como las condiciones de los sitios de trabajo.

ARTÍCULO 45. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Intervención pedagógica, oportuna y pertinente ante situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, procurando restablecer la armonía en el ambiente escolar y evitando la recurrencia y escalamiento de los factores que condujeron inicialmente al conflicto escolar.

La Institución ha definido algunas estrategias para la difusión de información sobre las manifestaciones que afectan la sana convivencia y la salud integral de la CEP con diferentes canales de comunicación, como redes sociales, grupos de WhatsApp; mediante las cuales se mantendrá constantemente un canal de comunicación, además del plan de capacitación que se ha diseñado para preparar al personal sobre la situación actual.

La I. E. M. San Juan Bosco, acorde con la Ley de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, ha establecido los protocolos para atender las situaciones que afectan la convivencia de manera oportuna así:

ARTÍCULO 46. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Una vez detectado el conflicto o situación que afecta la convivencia, cualquier integrante de la CEP estará en disposición de mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.

Facilitará la expresión de cada una de ellas para dar a conocer sus argumentos frente a los hechos y los intereses de las partes, propiciando la reflexión sobre las causas y consecuencias de lo acontecido.

Los implicados, orientados y guiados por el docente de aula (y según sea el caso, con apoyo de un mediador, personería, orientación escolar y/o gestor de inclusión), serán los encargados de proponer formas de solución creativas de manera imparcial, equitativa y justa, acordando acciones para reparar el daño causado, restablecer derechos y dar espacio a la reconciliación.

Establecer compromisos entre las partes y hacer seguimiento.

Registrar el protocolo en acta de conciliación y entregar al director de grupo.

El director de grupo hará seguimiento pedagógico a los compromisos y acuerdos establecidos, llevando registro en PowerApp Acompañamiento de procesos formativos del estudiante con el fin de verificar posible reincidencia de este.

Si la situación se presenta una sola vez en el periodo, no afectará la valoración de comportamiento, por cuanto la conciliación es una estrategia pedagógica para solucionar los conflictos de manera adecuada y desarrollar habilidades sociales en la población estudiantil.

En caso de no resolver la situación en el primer caso, se procederá a remitirlo a la instancia inmediatamente superior; en este caso, directamente con el director de grupo. De no resolverse, el director de grupo procede a citar a todos los implicados con los respectivos padres de familia y/o acudientes, cumpliendo de este modo el conducto regular; de lo anterior, queda registro en los formatos correspondientes.

En última instancia, como situación tipo I, se recurrirá al Coordinador de Convivencia respectivo y a la Coordinación de Pastoral para que se establezcan los acuerdos correspondientes y se brinde solución creativa buscando fortalecer las habilidades sociales.

Si la situación de un estudiante se presenta en escalada, será tratada según corresponda con los protocolos de actuación propios de las situaciones tipo II

Entidades que intervienen: cualquier integrante de la comunidad educativa estará a disposición para atender una situación tipo I de manera inmediata, ya sea interviniendo directamente con las partes involucradas, o solicitando apoyo de un mediador, personería, docente, director de grupo, orientación escolar o coordinación.

ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

Presentada la situación, en primera instancia brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, dejando constancia de dicha actuación.

- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, con el fin de evitar posibles acciones en su contra. (Si lo requiere)
- Legalizar la información inicial sobre la situación presentada (formato de queja). Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes de todos los involucrados.
- Entrevistar de manera individual a las personas afectadas e implicadas en presencia de Padre, madre o acudiente para obtener información completa sobre los hechos, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso, realizando el registro respectivo de la situación y testimonios de todo el proceso.
- Determinar acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, previendo la proporcionalidad entre la situación presentada, las acciones aplicadas.
- Remitir a las personas involucradas a servicio de Orientación Escolar con el fin de minimizar la afectación personal, los factores de riesgos asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.
- Registrar, analizar y hacer seguimiento de los casos por parte del Comité Escolar de Convivencia con el fin de generar acciones preventivas frente a los que se presenten con mayor frecuencia.

Entidades que intervienen: Coordinación de Convivencia, Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Red de apoyo Interinstitucional.

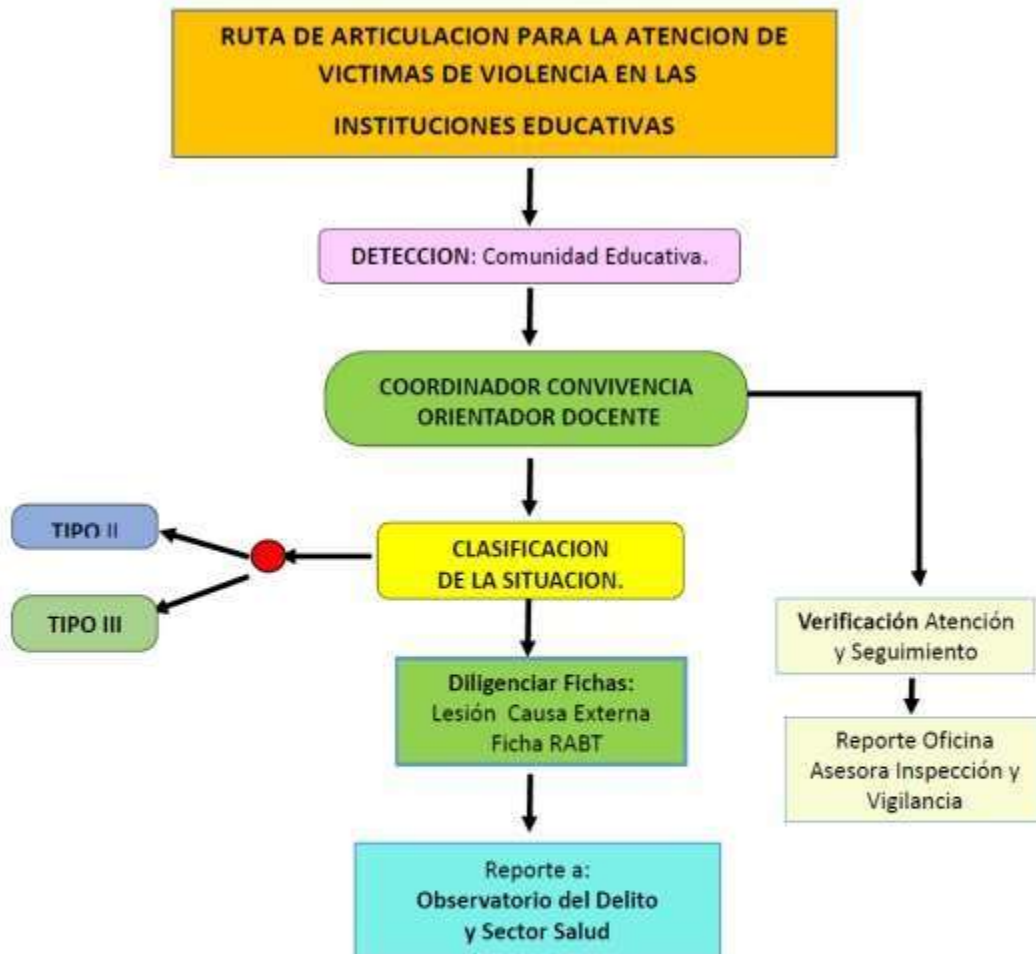
ARTÍCULO 48. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III


Informar a Rectoría o Coordinación de Convivencia y brindar atención inmediata en salud física y

mental a los afectados.

- Informar de manera simultánea a padres, madres o acudientes.
- Solicitar presencia inmediata de Policía de Infancia y Adolescencia para poner a disposición de el/la los/los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito, mediante formato institucional.
- Reportar el caso al presidente del Comité Escolar de Convivencia.
- Convocar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia con el fin de poner en conocimiento la situación presentada y analizarla a la luz del Pacto de Convivencia y la Normatividad vigente y determinar acciones, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
- Adoptar medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

ARTICULO 49. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II Y III. Para este tipo de situaciones, donde se identifique afectación física y/o psicológica en los involucrados, se activará la ruta de atención integral emanada por la Secretaría de educación Municipal e incorporada al presente Pacto de Convivencia, que se perfila en el siguiente gráfico:



 Intervención en crisis

Ficha RABT: Ficha de Referencia v Contrareferencia.

ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Mecanismo de comprobación, análisis y reflexión de las acciones ejecutadas en la Ruta de Atención Integral, con el fin de realizar los procesos respectivos de verificación, monitoreo y retroalimentación

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- Verificación permanente del cumplimiento de las acciones planteadas en los componentes de promoción, prevención y atención.
- Monitoreo al desarrollo del proceso, para resolver dificultades Elaboración de memoria y registros de las acciones planeadas.
- Proponer nuevas estrategias, ajustes, recomendaciones y mejoras en el manejo de situaciones. Socialización de los resultados.

Los coordinadores de convivencia, apoyados con los directores de grupo llevarán datos estadísticos de todas las situaciones a fin de tomar medidas que vayan encaminadas a levantar planes de mejoramiento.

CAPITULO IX: DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 51. DEFINICION

Es un derecho fundamental que garantiza a los/las estudiantes las condiciones mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en la solución de conflictos que les permite tener la oportunidad de ser escuchados y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad educativa, según las normas establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 52. OBJETIVO

Garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

ARTÍCULO 53. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

Constituyen verdaderos derechos fundamentales, entre ellos:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento fundamentales en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: el/la estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a su dignidad como ser humano.

Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

Derecho a la defensa: El/la estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen

las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.

Proporcionalidad: La acción pedagógica y/o correctiva debe corresponder a la gravedad de la situación presentada, para ello se tendrá en cuenta los criterios que fija el Pacto de Convivencia en la calificación de esta.

Economía: La resolución del conflicto escolar se regirá por las normas de este pacto, las cuales se han establecido buscando agilidad sin exigencia de documentos y procedimientos innecesarios, pudiéndose sanear toda irregularidad que se presente en cualquier momento del trámite procesal.

Imparcialidad: Por tratarse de un ejercicio de la justicia y demás valores correlacionados, el proceso debe regirse por principios pedagógicos formativos, propendiendo por averiguar la verdad de los hechos y tomar los correctivos con los responsables, garantizando los derechos de las partes, sin discriminación alguna, pudiendo ser escuchado en descargos desde el momento en que se inicia la averiguación.

Publicidad: todas las normas establecidas en el Pacto de Convivencia, y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares, se pondrán a disposición de toda la población estudiantil que ingresa al nuevo año escolar. Así mismo, los acuerdos y compromisos establecidos en un procedimiento de resolución de conflictos se harán conocer de manera oportuna al inculpado, mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, al igual que a los padres o acudientes, haciendo las anotaciones en formatos correspondientes y el libro de valoración y acompañamiento.

Participación: el/la estudiante y sus padres o acudientes, tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Debido proceso: al estudiante le serán aplicadas las normas pertinentes según la situación presentada, por quien le sea competente, de acuerdo con las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Pacto de Convivencia.

Legalidad: como miembro de la Comunidad Educativa, todo estudiante sólo será investigado y corregido por comportamientos descritos como situación que afecta la convivencia en el presente Pacto de Convivencia.

Favorabilidad: Se aplicará este principio si las circunstancias así lo requieren. Durante la actuación, toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

El de non bis in ídem: refiere a que una situación que afectó la convivencia no puede ser procesada más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de acciones pedagógicas y/o correctivas sobre la misma.

Necesidad de la prueba: todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Presunción de inocencia: El/la estudiante a quien se le atribuye una situación que afecta la convivencia, tiene derecho a ser considerado(a) inocente en tanto no se establezca su responsabilidad-

Respeto a la autoridad legítima y a la ley: permite fomentar la convivencia pacífica, la democracia y la solución de conflictos escolares dentro de instancias de conciliación

Finalidad de las acciones pedagógicas, reparadoras y correctivas: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención de conflictos y la formación en valores, o la disminución de comportamientos que obstaculicen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva.

Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Motivación: Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o correctivas que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o corrección.

Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 54. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO SITUACIONES TIPO I

Ámbito de Aplicación: Como ha sido establecido en la Ruta de Atención, el Debido Proceso para situaciones Tipo I queda a cargo de cualquier integrante de la CEP, en especial del docente de Aula y/o director de grupo, y tendrá una resolución inmediata, enmarcada en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin recurrir a la instancia de Coordinación o Rectoría.

Iniciación: El Docente de Aula o director de Grupo recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto.

Indagación: en el marco de la Conciliación como un mecanismo para resolución pacífica de conflictos, se hará ampliación de la versión de los hechos ante el docente y/o director de grupo, mediante entrevista a los presuntos implicados y posibles testigos.

Intervención inicial: Docente o director de grupo confrontan versiones individuales, armonizan puntos de vista, revisan motivos, reconstruyen objetivamente la secuencia de hechos y propician la conciliación.

Conciliación: En un ambiente educativo de diálogo, tolerancia y empatía, las partes involucradas reconocen y aceptan responsabilidades.

Acuerdos, Acciones Pedagógicas y Reparadoras: el docente y/o director de grupo (y según sea el caso, con apoyo de un mediador, personería, orientación escolar y/o gestor de inclusión), induce a los involucrados a establecer acuerdos como: ofrecer disculpas, reparar daños causados o reposición de elementos, compromisos y/o las acciones pedagógicas indicadas por el docente o director al interior del grupo.

Notificación: De todo lo actuado se notificará personalmente a los implicados con las respectivas firmas en formato correspondiente así:

- a) **Primer registro:** En la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE se consigna la situación presentada, el diálogo reflexivo y formativo (palabra al oído) adelantado con el estudiante como una primera instancia. En ningún caso dicho registro incidirá en la valoración de comportamiento para el periodo correspondiente.
- b) **Llamado de Atención Verbal:** Ante la reincidencia por segunda vez en situaciones tipo I, el docente de aula y/o director de grupo consignará la situación presentada, la intervención del estudiante, las acciones pedagógicas, formativas y/o reparadoras, así como los compromisos (GAR014); además, está facultado para decomisar objetos y/o prendas de vestir y enviarlos a Coordinación de Convivencia.
- PARÁGRAFO 1:** La reincidencia en situaciones tipo I que conste en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE por tercera vez, deberá ser remitida a director de grupo (GAR081).
- c) **Llamado de Atención Por Escrito:** La reincidencia en situaciones Tipo I por tres veces, dará lugar al llamado de atención escrito, en reunión con director de grupo, las partes implicadas y sus padres y/o acudientes, donde además de consignar las etapas del proceso, se registrarán compromisos, acciones pedagógicas y reparaciones a que haya lugar (GAR 015).

PARÁGRAFO 1: Las situaciones tipo I serán registradas por los docentes y directores de grupo en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE. Teniendo como base este seguimiento, el director de grupo emitirá la valoración de Convivencia no menor de Alto en la escala Nacional.

La reincidencia en situaciones tipo I que conste por más de tres veces deberá ser remitida a Coordinación de Convivencia y Coordinación de Pastoral.

SITUACIONES TIPO II

Ámbito de aplicación: Con base en la Ruta de Atención, el Debido Proceso para situaciones Tipo II, y reincidencia en comportamientos inapropiados de situaciones Tipo I, queda a cargo de Coordinación de Convivencia.

Iniciación: Coordinación de Convivencia recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto, ya sea en forma verbal (de parte de alguno de los implicados o testigos) o en forma escrita (GAR027), o informe de director de grupo (GAR081), cuando se trate de recurrencia en Situaciones Tipo I).

Apertura de proceso: Coordinación de convivencia hace registro de la información (GAR029) para ser analizada y definir si amerita apertura de proceso, notificando a los/las estudiantes involucrados, previa citación a madre, padre o acudiente (GAR018) con presencia de integrante de la Gestión de Pastoral.

Indagaciones preliminares: El mismo día de notificación de apertura de proceso, coordinación de Convivencia realiza ampliación de la versión de los hechos mediante entrevista (GAR061) a los presuntos implicados y posibles testigos. Todo testimonio será recibido bajo la recomendación de que se debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Si el padre/madre o acudiente no se presenta, el entrevistado estará acompañado por el personero estudiantil.

Formulación de cargos-Argumentación de la falta disciplinaria: Una vez recolectada la información, coordinación procede a argumentar la falta, haciendo constar de manera clara y precisa las situaciones que afectan la convivencia, según Pacto de Convivencia Institucional y su clasificación. (GAR049)

Traslado a la familia del estudiante a quien se aplicará correctivo, de todas y cada una de las pruebas que fundamentan la falta frente a la situación de convivencia presentada.

Entiéndase por prueba, todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad, entre ellos se incluyen: El testimonio oral o escrito, la inspección, los documentos, la aceptación de la falta, los indicios y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

Descargos: La Coordinación de Convivencia indicará de manera inmediata (o al término de 5 días hábiles, si existe una situación que lo amerite) para que los involucrados puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar los mismos (Se registrará en el GAR049). Si pasados 5 días hábiles, la familia del estudiante a quien se aplicará correctivo no presenta descargos, se dará continuidad a la siguiente fase del proceso.

Tipificación de la situación: Coordinación analiza la información recogida, establece conclusiones y determina la gravedad de la Situación, según lo estipulado en el Pacto de Convivencia (GAR 049). Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Revisión de antecedentes:** Coordinación de convivencia consultará el registro en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE de el/la/los/los estudiantes implicados, para ampliar información sobre desempeño de los mismos en materia de Convivencia en el transcurso del año escolar, verificando:
- La presencia y/o ausencia de docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo en el lugar donde se llevaron a cabo los hechos (control de acompañamiento).
 - Que actuaron con la intención defenderse o de proteger la integridad personal. Su actuación se dio por motivos nobles o altruistas.
 - Que fueron inducidos, mediante amenazas u otro tipo de intimidación, a cometer la Situación.
 - Que cometieron la Situación en estado de alteración emocional.
 - Que Hayan demostrado buen comportamiento.
 - Que reconocen voluntariamente la Situación y está colaborando en la indagación.
 - Que trataron de disminuir las consecuencias negativas de las Situaciones, antes de iniciarse la investigación formal.
 - Que ya habían firmado durante el año escolar, compromisos y no cumplieron los acuerdos establecidos.
 - Que prepararon conscientemente las Situaciones, es decir, obraron con premeditación.
 - Que indujeron a otros integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral a cometer la Situación.
 - Que actuaron en complicidad o encubrieron las Situaciones cometidas

- Que cometieron deliberadamente una situación, con el objetivo de ocultar o encubrir una situación previa.
- Que actuaron con conocimiento pleno de las causas y consecuencias, asociadas a la Situación realizada.

b) Análisis de condiciones particulares de los implicados:

- La edad y por ende su grado de madurez psicológica. El contexto en el que se presentó la situación.
- Las condiciones personales y familiares de los implicados.
- La existencia y cumplimiento o no, de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de las acciones va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Conciliación, acuerdos y compromisos: Coordinación informará a él/la estudiante implicado/a y a los padres de familia o acudientes, previa citación, sobre la situación presentada y tipificada según Pacto de Convivencia. Además, establecerán acuerdos y compromisos de manera proporcional a los hechos que la motivaron, mediante Acta (GAR043), que permitan superar las dificultades y mejorar el ambiente de convivencia; dentro de esta Acta se pueden contemplar las siguientes medidas pedagógicas:

- Firma de acta de conciliación como alternativa para solucionar conflictos (GAR080) Llamado de atención escrito
- Decomiso de objetos o prendas.
- Asignación de actividades pedagógicas, reparadoras y formativas.
- Asistencia y participación activa en grupos de encuentro de la institución. Remisión al servicio de orientación escolar GAR020 y/o gestor de inclusión.
- Permanencia en la Institución durante el año académico, sin derecho a renovación de cupo para el siguiente año escolar.
- Suspensión temporal de uno hasta cinco días

Notificación: De todo lo actuado, se notificará personalmente a los implicados.

Recursos de reposición: La posibilidad de que los/las implicados(as) puedan controvertir, mediante los recursos pertinentes (Artículo 52), todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Seguimiento a compromisos: tanto el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas, así como aspectos positivos observados serán registrados por el director de Grupo, en el Libro de Valoración y Acompañamiento (GAR003).

Parágrafo 1: En este caso será el Coordinador de Convivencia quien emite la valoración no menor

a Básico de la escala de valoración Nacional. Y le comunica al estudiante, Padre de familia y al director de grupo la valoración correspondiente.

Parágrafo 2: Una vez finalice proceso se registrarán los acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas resultantes del proceso en el Libro Valoración y Acompañamiento GAR003 por parte del coordinador de convivencia.

Parágrafo 3: La reincidencia en situaciones tipo II que conste en libro de Valoración y Acompañamiento por segunda vez, deberá ser remitida por Coordinación de Convivencia como situación tipo III.

SITUACIONES TIPO III

Ámbito de aplicación: Como la norma lo expresa, la aplicación del Debido Proceso estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo, quienes derivan el caso a las instancias correspondientes.

Iniciación: La Coordinación de Convivencia recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto, ya sea en forma verbal (de parte de alguno de los implicados o testigos) o en forma escrita, cuando se trate de recurrencia en Situaciones Tipo II.

Intervención inmediata: Se debe garantizar el cese de las condiciones ambientales y sociales, bajo las cuales se está presentando la situación (restricción física, retiro de armas, sustancias u otros implementos, prestación de primeros auxilios, entre otras medidas); de ser necesario, se activará la ruta de atención externa dando traslado de la situación a las autoridades competentes.

Apertura de proceso: Coordinación de convivencia hace registro de la información para ser analizada y definir si amerita apertura de proceso, notificando a los/las estudiantes involucrados, previa citación a madre, padre o acudiente.

Indagaciones preliminares: El mismo día de notificación de apertura de proceso y de manera inmediata, coordinación de Convivencia realiza ampliación de la versión de los hechos, mediante entrevista a los presuntos implicados y posibles testigos, dando espacio a la solución pacífica del conflicto, con el fin de atenuar las posibles represalias de las partes. Simultáneamente se debe iniciar la recopilación de evidencias o indicios materiales, que puedan ser utilizados como material probatorio bajo cadena de custodia, cuando la situación así lo amerite.

Formulación de cargos-Argumentación de la falta: Una vez recolectada la información, coordinación procede a argumentar la falta, haciendo constar de manera clara y precisa las situaciones que afectan la convivencia, según Pacto de Convivencia Institucional y su clasificación. Traslado a él/la estudiante implicado/a y a los padres de familia o acudientes, de todas y cada una de las pruebas que fundamentan la falta frente a la situación de convivencia presentada. Entiéndase por prueba todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad, entre ellos se incluyen:

- a) Los indicios: son aquellos que nos permiten inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento.
- b) El testimonio: es la declaración en la cual se asegura o afirma una determinada cuestión.
- c) La inspección: hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar). Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista o a través de medios electrónicos, sin vulnerar el derecho fundamental a la intimidad

personal.

- d) Los documentos: son uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado, esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada.
- e) La declaración: El reconocimiento sobre lo sabido o hecho por un individuo que hace voluntariamente ante la autoridad, sobre la veracidad de un hecho.

Descargos: La Coordinación de Convivencia indicará el término durante el cual los/los estudiantes involucrados puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita); serán los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de apertura.

Tipificación de la situación: El Comité de Convivencia Escolar, analiza la información recogida, establece conclusiones y determina la gravedad de la Situación, según lo estipulado en el Pacto de Convivencia. Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Revisión de antecedentes:** El Comité de Convivencia, por intermedio de Coordinación de Convivencia, consultará en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE de los/las estudiantes implicados(as), para ampliar información sobre desempeño de los mismos en materia de Convivencia en el transcurso del año escolar, verificando:
 - La presencia y/o ausencia de docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo en el lugar donde se llevaron a cabo los hechos (control de asistencia salesiana).
 - Que actuaron con la intención defenderse o de proteger la integridad personal. Su actuación se dio por motivos nobles o altruistas.
 - Que fueron inducidos, mediante amenazas u otro tipo de intimidación, a cometer la Situación.
 - Que cometieron la Situación en estado de alteración emocional.
 - Que hayan demostrado buen comportamiento.
 - Que ya habían firmado durante el año escolar, compromisos y no cumplieron los acuerdos establecidos.
 - La edad y por ende su grado de madurez psicológica y el contexto en el que se presentó la situación.
 - Las condiciones personales y familiares de los implicados.
 - La existencia y cumplimiento o no, de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. Reconocen voluntariamente la Situación y está colaborando en la investigación.
 - Que trataron de disminuir las consecuencias negativas de las Situaciones, antes de iniciarse la investigación formal.
 - Que prepararon conscientemente las Situaciones, es decir, obraron con premeditación.
 - Que indujeron a otros integrantes de la comunidad educativa a cometer las Situaciones.
 - Que actuaron en complicidad o encubrieron las Situaciones cometidas

- Que cometieron deliberadamente una Situación, con el objetivo de ocultar o encubrir una Situación previa.
- Que actuaron con conocimiento pleno de las causas y consecuencias, asociadas a la Situación realizada.

Recomendaciones del Comité de Convivencia: Una vez analizados los antecedentes, condiciones particulares de los implicados y la situación presentada; el Comité de Convivencia consensua recomendaciones como:

- a) Tratamiento y medidas pedagógicas:** Determinar acciones y escenarios pedagógicos que permitan la reparación y mejoramiento de la convivencia.
- b) Activación de la Ruta de Atención Integral Externa:** según la naturaleza de la Situación, se remitirá al estudiante a la entidad pertinente, para la atención inmediata.
- c) Remisión de la Situación al Consejo Directivo:** El Comité de Convivencia Escolar elaborará un informe integral sobre la Situación presentada, incluyendo los hallazgos relevantes, las evidencias pertinentes, y sugerencias para el tratamiento de la Situación a nivel institucional. Entre las medidas sugeridas para el abordaje institucional de la situación se contemplarán:
 - Permanencia en la Institución condicionada a la presentación de evidencias documentales, que constaten el cumplimiento de las indicaciones y compromisos establecidos ante las instancias externas e internas de la Ruta de Atención Integral.
 - Permanencia en la Institución durante el año académico, sin derecho a renovación de cupo para el siguiente año escolar, previos compromisos consignados en Acta firmada por Estudiante, padres de familia o acudientes y representante del Comité de Convivencia Escolar.
 - Asistencia y participación activa en grupos de encuentro de la institución.
 - Cancelación del cupo académico por incumplimiento a los compromisos establecidos
 - Cancelación inmediata del cupo académico.

Acuerdos y compromisos: Rectoría o Coordinación citará inmediatamente a padres de familia o acudientes y a él/la estudiante implicado/a para informarles sobre las decisiones tomadas según Pacto de Convivencia. En caso de inasistencia de padres o acudientes, frente a la citación, se procederá a solicitar la presencia de un delegado del sector Protección (ICBF, Defensoría de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros), quien cumplirá las funciones de garante de derechos del menor implicado.

Decisión: Emisión de resolución rectoral, estipulando medidas recomendadas por el Comité de Convivencia o determinadas por el Consejo Directivo de la Institución.

Notificación: De todo lo actuado se notificará personalmente a los implicados y será registrado en el Libro de Valoración y Acompañamiento por el Coordinador de Convivencia.

Recursos de reposición: Los implicados podrán controvertir mediante los recursos pertinentes (Artículo 62), todas y cada una de las decisiones ante las autoridades competentes.

Seguimiento a compromisos: Tanto el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas, así como aspectos positivos observados serán registrados por el director de Grupo o Coordinador de Convivencia en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE.

Parágrafo 1: En las situaciones de Tipo II Y III será el comité de Convivencia, quienes emitirán la valoración y descripción de la falta; y será el Coordinador de Convivencia que informa al estudiante, padre de familia y director de grupo.

Parágrafo 2: La reincidencia en situaciones tipo III que conste en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE, será remitida al Consejo Directivo quien determinará las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 55. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Como parte del Debido Proceso, el o la estudiante implicado(a), o su representante, podrá interponer los siguientes recursos, cuando se presente inconformidad frente a las decisiones o medidas que sean tomadas:

Recurso de Reposición. Procede contra los actos proferidos por docente de aula, director de Grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar o el Consejo Directivo cuando no se está de acuerdo con la decisión tomada, y será interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante la instancia que lo emitió. La instancia que deba resolver este recurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Recurso de Apelación. Será interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, ante la instancia competente que se encuentre en nivel administrativo inmediatamente superior a la instancia que emitió el acto o tomó la medida inicialmente, y sólo después de haber agotado el recurso de Reposición; en dicho sentido, se determina la siguiente clasificación creciente para las competencias administrativas: docente de aula, director de Grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 56. REGLAS Y REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICION

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la corrección o la violación al debido proceso establecido en el Pacto de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme después de tres (3) días hábiles, luego de que el padre, madre o acudiente autorizado(a) y el/la estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo 1: Requisitos del recurso de reposición

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución

- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPITULO X: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN

Son comportamientos que afectan la convivencia todas aquellas acciones que atenten contra el proceso formativo, el orden académico y disciplinario, o transgreden los Pactos de Aula, interfiriendo de esta manera con la buena marcha de la Institución. (Artículo 17, Decreto 1860 de 1994; Artículo 3, Decreto 1423 de 1993; Artículo 96, Ley 115 de 1994).

ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Artículo 40, Numeral 1 Decreto 1965).

Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

1. Presentarse a la institución portando inadecuadamente los uniformes como lo exige el Pacto de Convivencia y de acuerdo con el horario establecido.
2. Hacer caso omiso de las observaciones, sugerencias y recomendaciones que realicen sobre su proceso formativo el director de grupo, sus docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales.
3. El desacato a las disposiciones de los profesores, directivos, personal administrativo o de apoyo.
4. Usar inadecuadamente o sin la orientación pedagógica del docente elementos electrónicos como: portátiles, Tablet, celulares y demás artefactos tecnológicos; que interfirieran o perturben las actividades escolares y otras propias de la institución.
5. Faltar a la Institución o ausentarse de la misma sin la debida autorización de los padres, acudientes y/o coordinador de convivencia.
6. Evadirse de clases y de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y/o sociales programados dentro o fuera de la institución.
7. Llegar tarde al inicio de la jornada, en cambios de clase, al finalizar el descanso y a las actividades programadas por la institución (Tres retardos no justificados).
8. Retener citaciones, documentos, certificados y circulares que sean enviados por la institución.
9. La inasistencia a las citas programadas por los diferentes estamentos de la institución en compañía de los padres de familia o acudiente cuando así haya sido requerido.
10. Promover el desorden en corredores o aulas durante los cambios de clase.

11. Estar en clase realizando actividades diferentes a las programadas y/o perturbar con actitudes inapropiadas el normal desarrollo de la clase.
12. Perturbar la sana convivencia y el buen trato utilizando vocabulario soez, señales y gestos obscenos, hacer burla o mofa, colocar o emplear sobrenombres a los integrantes de la CEP.
13. Depositar inadecuadamente las basuras en los espacios comunes y en el salón de clase.
14. Presenciar riñas sin intentar evitarlas, cuando los involucrados son estudiantes de la institución.
15. Destruir las instalaciones, planta física, muebles y demás elementos físicos de la institución o hacer uso inadecuado de los mismos, rayando, dibujando o escribiendo letreros sobre pupitres, tablero, paredes o enseres.
16. Incumplir con los reglamentos de las aulas especializadas.
17. Promover, alentar, protagonizar o participar en desórdenes que alteran el normal desarrollo de actividades como: clases, izadas de bandera, buenos días, actos culturales, religiosos, deportivos, sociales y/o programas especiales previstos por la Institución.
18. Hacer uso inadecuado de los materiales necesarios para cada asignatura, no tenerlos disponibles y/o irrespetar los implementos de los demás.
19. Incumplir con la presentación correcta y puntual de las estrategias integrales de evaluación y/o de las actividades de apoyo y acompañamiento.
20. Usar inadecuadamente el agua, la energía eléctrica y otros servicios.
21. Incumplir con las normas establecidas para el uso del restaurante escolar.
22. Demostrar expresiones exageradas de afecto dentro de las instalaciones de la institución y sus alrededores.
23. Promover y/o realizar juegos de azar, apuestas y actividades con ánimo de lucro.
24. Se contempla, además, como situaciones que afectan la convivencia tipo I, el incumplimiento de las pautas señaladas en los artículos 17, 18, 19 y 20.

ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que implican daño moral, físico y psicológico, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños a la integridad física o al bienestar emocional, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Artículo 40, Numeral 2 Decreto 1965).

Son situaciones Tipo II las siguientes:

1. Ser recurrente en situaciones Tipo I, que afectan la convivencia (más de tres veces).
2. Incumplir las observaciones y disposiciones de convivencia que se hayan impuesto anteriormente; así como compromisos académicos establecidos con docentes, coordinadores y comisiones de evaluación.
3. Arrojar objetos o escupitajos y similares desde los pasillos hacia los pisos inferiores.
4. Arrojar objetos por las ventanas, irrespetando a las personas que transitan por la calle.
5. Promover comentarios, rumores o bromas que atenten contra la integridad moral de los integrantes de la CEP, o que provoquen enfrentamientos verbales y físicos.

6. Dañar o alterar el uniforme, útiles escolares o elementos personales de sus compañeros o de su propiedad.
7. Riñas o peleas que no impliquen comisión de delito.
8. Acciones fraudulentas o engaño en la presentación de estrategias integrales de evaluación, así mismo alterar registros de valoración, libros reglamentarios y/o demás documentos institucionales.
9. Cometer hurto o robo simple o ser cómplice de este acto, dentro o fuera de la Institución.
10. Discriminar y/o excluir de manera sistemática a sus compañeros por condiciones de raza, género, religión, cultura, afiliación política, necesidades educativas especiales, estrato socioeconómico u oficio, etc.
11. Pertenecer a cualquier organización delictiva que atente contra la vida y la moral de las personas.
12. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios, videos, mensajes, correos y/o expresiones que dañen el nombre de la Institución o sean signo de deslealtad para la misma.
13. Protagonizar, promover, alentar o participar en riñas dentro o fuera de la institución.
14. Asumir de manera desafiante, agresiva e irrespetuosa los llamados de atención por parte de docentes o directivos.
15. Prácticas como acoso escolar o ciberacoso.
16. Consumir alcohol, cigarrillo de tabaco o electrónicos, sustancias psicoactivas y derivados dentro de la Institución o fuera mientras se porte el uniforme.
17. Portar armas blancas o corto punzantes.
18. Tenencia o consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos de tabaco o electrónicos, y otras.
19. Cometer acciones que violenten el buen nombre de y el derecho a la intimidad de los miembros de la CEP.

ARTÍCULO 6o. SITUACIONES TIPO III

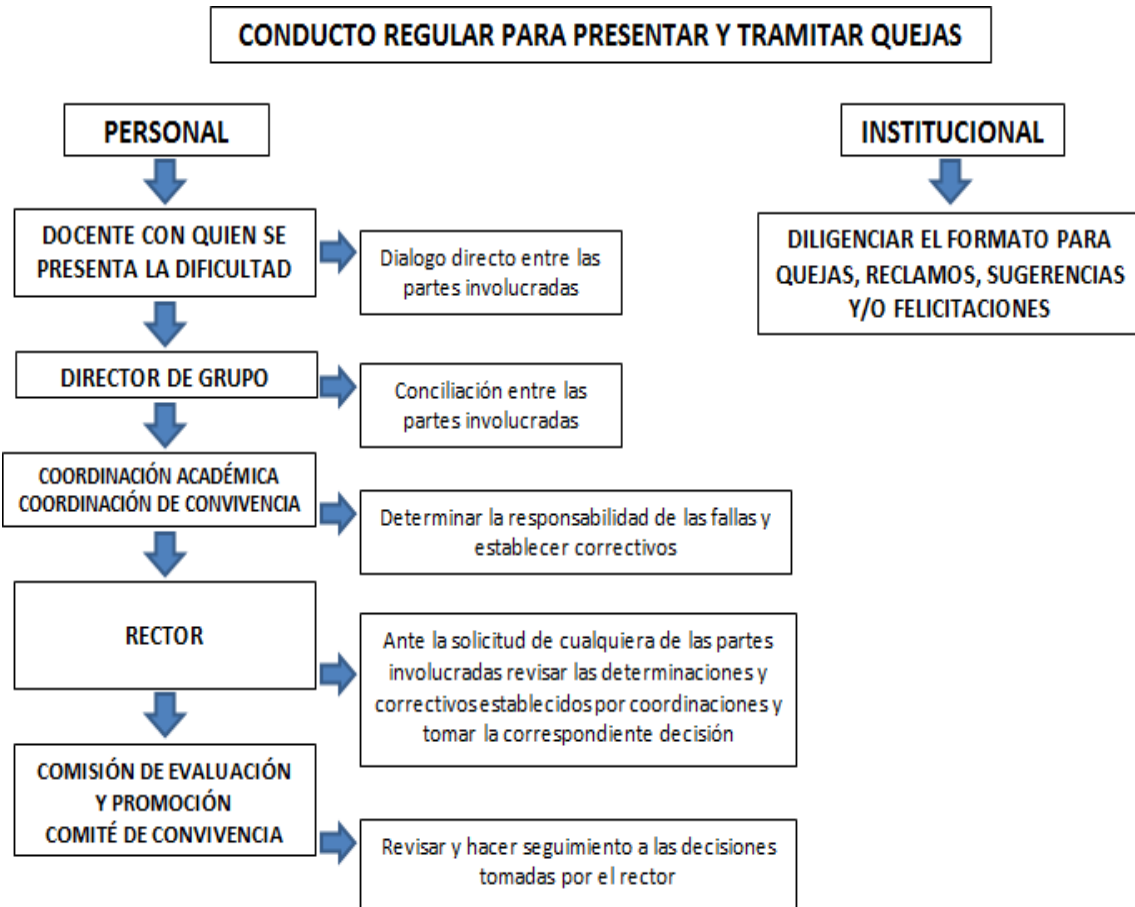
Corresponden a este tipo las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Artículo 40, Numeral 3 Decreto 1965).

Se consideran situaciones tipo tres las siguientes:

1. Ser recurrente a partir de la segunda vez en situaciones Tipo II que afectan la convivencia.
2. Agredir verbal, física y/o psicológicamente, o realizar amenazas a cualquier miembro de la CEP dentro o fuera de la Institución, ocasionando daños físicos y/o morales.
3. Provocar, incitar o inducir a los compañeros a protagonizar desórdenes o enfrentamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro o fuera de la Institución.
4. Cometer hurto con agravantes.
5. Organizar o protagonizar riñas dentro y fuera de la Institución, vinculando armas, siendo recurrentes o causando daños a la integridad física o moral.
6. Recurrir a pandillas o a personas fuera de la Institución para amenazar o agredir a cualquier

- integrante de la CEP.
7. Tráfico de sustancias psicoactivas con armas de fuego o corto punzantes
 8. Amenazar con armas de fuego o corto punzantes.
 9. Recurrir a la violencia física y verbal, para solucionar dificultades o diferencias que se generan con agrupaciones de otras instituciones.
 10. Cometer acoso sexual, inducir a prácticas abusivas, denigrantes o deshonrosas que de cualquier manera atente o violenten la libertad sexual.
 11. Participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de las personas.
 12. Inducir, hacer o encubrir a otras personas para que cometan actos que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas.
 13. Reincidir en prácticas como acoso escolar o ciberacoso.
 14. Realizar, experimentar y practicar fenómenos parapsicológicos: satanismo, espiritismo, prácticas supersticiosas u otras contrarias a la dignidad de la persona humana y a los principios y valores de la identidad Institucional.
 15. Introducir, portar, expender cigarrillos de tabaco o electrónicos, bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas o material pornográfico dentro de la institución, en sitios cercanos, en lugares donde se desarrollen actividades escolares o en otros lugares, portando el uniforme.
 16. Presentarse a la institución o a sitios donde se desarrollen actividades académicas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
 17. Comprometerse con conductas delictivas que atenten contra la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la CEP; tales como: atraco, robo, secuestro, amenaza, corrupción de menores, tráfico etc.
 20. Realizar o Inducir al fraude académico mediante suplantación o comercialización de estrategias integrales de evaluación, tareas, guías de trabajo y proyectos de aula.
 21. Chantajear, sobornar y amenazar a los integrantes de la comunidad educativa para obtener beneficios personales.
 22. Participar en cualquier organización delictiva que atente contra la vida y la moral de las personas.
 23. Todo delito cometido por el estudiante y sancionado por la ley de infancia y adolescencia, así como código penal colombiano y Código de Policía.

ARTICULO 61. CONDUCTO REGULAR El presente proceso de orden jurídico se destaca en el ambiente institucional por el sentido de comunicación organizacional oportuna, asertiva y efectiva.



CAPITULO XI: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 62. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La IEM San Juan Bosco contará con un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los/las estudiantes, de los/las educadores, de los administradores y de los padres y madres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del Pacto de Convivencia, el sistema institucional de evaluación del estudiantado, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la CEP podrán presentar sugerencias para la toma

de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico. (Ley 115 de 1994, art. 142)

ARTÍCULO 63. CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva, de participación de la CEP y de orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo de la IEM San Juan Bosco estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres/madres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de los/las estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, que se encuentren cursando el grado once (11).
- Un(a) representante de exalumnos (as) elegido(a) por el Consejo Directivo, de terna presentada por la asociación de exalumnos(as) o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los/las estudiantes.
- Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1: Los coordinadores y administradores de la institución podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Decreto 1860 de 1994, art. 21)

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto, las que sean de competencia del Rector o la Dirección Administrativa, las cuales están asignadas en el Manual de Funciones.
- Servir de Instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los/las estudiantes de la Institución (Reglamento) Pacto de Convivencia.
- Adoptar el reglamento interno o Pacto de Convivencia de la Institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación, para que verifique

el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.

- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos para los estudiantes de buen desempeño académico, deportivo, disciplinario y social, los cuales han de incorporarse al Reglamento o Pacto de Convivencia.
- Estudiar y aprobar el Pacto de Convivencia y el Reglamento.
- Controlar y estimular el buen funcionamiento de la Institución cuando el cumplimiento del deber sea satisfactorio.
- Participar en la evaluación anual de los/las docentes, directivos docentes y personal administrativo, de acuerdo con los planes presentados por la Rectoría, Administración y Coordinación.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Determinar las normas para asignar cupos disponibles para nuevos(as) estudiantes y casos especiales de educandos con dificultades académicas y disciplinarias.
- Determinar los procesos para los reclamos, quejas y establecer los mecanismos del debido proceso.
- Reglamentar los procesos electorales de los organismos colegiados.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y conformación de organizaciones juveniles.
- Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios. Darse su propio reglamento. (Decreto 1860 de 1994, art. 23)

ARTÍCULO 65. CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior participa en la orientación pedagógica de la institución. El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores de los diferentes niveles.
- El jefe de Área de cada área definida en el plan de estudios de la institución. (Decreto 1860 de 1994, art. 24)

ARTÍCULO 66. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

- Proponer al consejo directivo el Sistema institucional de evaluación de los/las estudiantes y sus ajustes o modificaciones.
 - Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciéndole modificaciones y ajustes.
 - La organización del Plan de Estudios y orientación de su ejecución. Participar activamente en la Evaluación Institucional anual.
 - Conformar los Comités de Evaluación y Promoción y determinar sus funciones. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa
 - Reunirse por lo menos cada período o cuando sea solicitado por el Rector o Profesores, para analizar resultados, sacar estadísticas de calidad de rendimiento y mortalidad y proponer correctivos más aconsejables o cuando la ocasión lo amerite. (Decreto 1860 de 1994, art. 24)
- **ARTÍCULO 67. EL RECTOR.**

El Rector es el Representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. (Decreto 1860 de 1994, art. 20)

El rector es el directivo docente que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe. (Resolución MEN 003842 18 MAR 2022)

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL RECTOR

El rector de la IEM San Juan Bosco, será designado por la Diócesis de Pasto en cabeza del Señor Obispo y/o por la Pía Sociedad Salesiana y con reconocimiento por la Secretaría de Educación Municipal.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.

3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos, en los términos que disponga en correspondencia con las orientaciones del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya Lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual

- de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
 24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la Ley o le asignen su superior inmediato.

ARTÍCULO 69. COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL

La comunidad educativa pastoral CEP está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la Institución. Se compone de las siguientes personas:

- Los/las estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los/las docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los/las directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los/las egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa pastoral son competentes para participar en la animación de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley. (Decreto 1860 de 1994, Art. 18)

ARTÍCULO 70. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La IEM San Juan Bosco en su organización institucional contará con el/la personero(a) de los estudiantes, el contralor estudiantil, el consejo de estudiantes, el consejo de padres/madres de familia, asociación de padres de familia y los egresados cuya organización la determina su asamblea.

ARTÍCULO 71. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El/la personero(a) de los estudiantes será un(a) estudiante(a) que se encuentre cursando el grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Pacto de Convivencia.

El/la personero(a) de los/las estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los/las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero(a) de los/las estudiantes es incompatible con el de representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, Art. 28)

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El/la personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/las estudiantes, para lo cual podrá

utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo del estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes(as).
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de la población estudiantil y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Representar a la institución de forma digna y responsable en los eventos que se le asignen. (Decreto 1860 de 1994, Art. 28)

ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Estar debidamente matriculado(a) en la Institución.
- Haber estado matriculado(a) en la Institución al menos los dos años inmediatamente anteriores a las elecciones.
- Contar con una hoja de vida estudiantil que garantice no tener sanciones disciplinarias y un comportamiento en nivel alto en los últimos dos años.
- Contar con una hoja de vida estudiantil, que garantice un rendimiento académico en nivel de desempeño alto o superior en los últimos dos años.
- Conocimiento en forma detallada de las funciones que va a asumir en caso de ser elegido(a).
- Presentar un programa aplicable durante el año escolar.
- Contar con el aval del comité del proyecto Paz y Democracia.

ARTÍCULO 74. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Por solicitud del cuarenta por ciento (40%) del total de votantes se convocará a consulta para revocatoria del mandato.

Que, en la consulta para revocatoria del mandato, el sesenta por ciento (60%) de votantes voten a favor de esta.

El Rector mediante resolución suspenderá al estudiante de manera provisional, del cargo de personero de los estudiantes, cuando se inicie un proceso disciplinario en su contra por la comisión de una situación que afecte la convivencia tipo II y III, hasta la decisión del Comité de Convivencia.

El Consejo Directivo mediante resolución suspenderá al estudiante de manera definitiva, del cargo de personero(a) estudiantil, cuando el Comité de Convivencia le establezca correctivo a consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión provisional o definitiva del personero estudiantil, asumirá sus

funciones quien obtuvo el segundo lugar en las elecciones.

ARTÍCULO 75. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. Según el ARTÍCULO 18 de la ley 2195 de 2022, Crea la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciben, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en la institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, estudiantes del grado 10° y 11°.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones de los miembros del consejo directivo y el personero con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar, articular y darle fuerza a la participación y representación, bajo los principios Éticos que orientarán las actuaciones del contralor estudiantil: Los Bienes Públicos son sagrados, La gestión pública es democrática y participativa, Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora, Los resultados del ejercicio del control son públicos.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- Ejercer el control social al plan de alimentación escolar (PAE)
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.

- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 77. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada grado.

El Consejo Directivo y/o Rector deberán convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a una asamblea de representantes de todos los cursos, con el fin de elegir el/la representante de cada grado que hará parte del consejo estudiantil durante el año lectivo en curso.

Los/las estudiantes representantes de los cursos del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, elegirán un(a) único vocero(a) en la asamblea convocada para tal fin. (Decreto 1860 de 1994, Art. 29)

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna: presidente, secretario y fiscal.
- Elegir el/la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo(a) en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Mantener un diálogo cordial con las directivas y el comité del proyecto Paz y democracia, para presentar y desarrollar propuestas que busquen el bienestar de los/las estudiantes y demás miembros de la CEP.

ARTÍCULO 79. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Estar debidamente matriculado(a) en la Institución.
- Haber estado matriculado(a) en la Institución el año inmediatamente anterior a su elección.
- Contar con una hoja de vida en donde se observe: buen rendimiento académico y ejemplar comportamiento.
- Conocimiento previo de las funciones a realizar en caso de ser elegido.
- Ser elegido(a) por mayoría simple y en votación secreta al interior de su curso.

ARTÍCULO 80. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres/madres de familia está conformada por la totalidad de padres/madres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector. (Decreto 1286 de 2005, Art. 4)

ARTÍCULO 81. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres/madres de familia es un órgano de participación de los padres/madres de familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres/madres de familia para que elijan el representante de cada curso al consejo de padres/madres de familia. La elección será libre y por mayoría simple.

En asamblea de padres/madres de familia representantes de los cursos, se hará la elección de los integrantes del consejo de padres/madres de familia. El cual estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres/madres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución.

Para pertenecer al Consejo de Padres/madres de Familia no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres/madres serán presididas por un padre/madre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES/MADRES DE FAMILIA

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que la Institución con todos LOS/LAS estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los/las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño(a).
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental del estudiantado, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres/madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres/madres de familia en el consejo directivo
- Organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente de la Institución designado por el rector para tal fin. (Decreto 1286 de 2005, art. 7)

CAPITULO XII: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 83. PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

La inscripción y la admisión son actos por medio de los cuales la institución educativa incorpora a los estudiantes que la Secretaría de Educación autorice matricularse en cualquiera de los grados que ofrece y cuando las condiciones lo permitan según el convenio para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

Para mayor claridad de este proceso remitirse al Anexo 002: Procedimiento de matrículas Págs. 1 - 8

CAPITULO XIII: PARA QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 84. OBJETIVO

Establecer la forma en que deben ser administradas y atendidas las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de los clientes internos y externos de Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

ARTÍCULO 85. ALCANCE

El Procedimiento para la atención a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, es aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada tanto por los clientes internos y externos de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

ARTÍCULO 86. DOCUMENTOS APLICABLES

Requisitos: Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 23, 74 y 209. GTC200.

ARTÍCULO 87. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento aplica para las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas por los beneficiarios internos y externos ante la Dirección de Calidad de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

La institución dispone de los siguientes medios para que los beneficiarios internos y externos puedan presentar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones:

En la página web de la I.E.M San Juan Bosco, está ubicado un buzón de sugerencias y reconocimientos disponible para toda la CEP. Allí encontrarán el formulario, de “TRAMITE DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LOS CLIENTES DE la I.E.M. San Juan Bosco que puede ser diligenciado por cualquiera de sus beneficiarios y enviado al correo: atención.iesjb@salesianos.edu.co para ser atendida por la I.E.M. San Juan Bosco.

Las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones; una vez identificadas en el buzón correspondiente se dará curso a los dueños de procesos responsables de darle solución en

término de 5 días hábiles de recibido el texto; el responsable debe realizar el seguimiento a la solución e informar a la persona encargada del seguimiento.

Las quejas, reclamos y/o sugerencias escritas se presentarán a la Dirección de Calidad, donde serán radicadas cuando sea requerido.

El representante a la dirección realiza el seguimiento a las acciones de estas quejas y reclamaciones de los beneficiarios, estos registros serán archivados en su correspondiente carpeta digital, que reposará en la Dirección.

La coordinación de Calidad realiza el seguimiento a las acciones de estas quejas y reclamaciones de los clientes, estos registros serán archivados en su correspondiente carpeta que reposará en la Dirección de Calidad.

Las quejas y reclamos verbales deben resolverse inmediatamente en la medida de lo posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones. De ser necesario, se registrará en el formato “TRAMITE DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES”.

Todo empleado de la IEM San Juan Bosco deberá atender toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada verbalmente por los beneficiarios; no obstante, deberá orientarlos al procedimiento utilizado por la inspectoría para su adecuado seguimiento.

Los líderes de proceso cuentan con el formato “consolidados de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones para recoger en sus visitas a las obras, la Retroalimentación con la CEP. De manera periódica dicho consolidados se entrega a la coordinación de calidad para su seguimiento.

Las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, manifestadas en las capacitaciones y encuentros de la Inspectoría a las obras, también entran como insumo a este procedimiento.

La alta dirección presentará el informe, como insumo a la revisión por la dirección, especificando el número de quejas recibidas, eficacia, estado y para las que ameriten, acciones correctivas.

ARTÍCULO 88. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Procedimiento para la Atención de Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones será revisado anualmente por parte del Comité de Calidad de acuerdo con los cambios y con la dinámica propia y con sus posibilidades de mejora y en coherencia con las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 89. RESPONSABILIDADES

La Coordinación de Calidad es responsable de la implementación y divulgación hacia todo el personal de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco, para su respectiva aplicación y cumplimiento. Así mismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.

Todo el personal tiene la responsabilidad de recibir las quejas, reclamos y/o sugerencias y orientar el procedimiento a seguir.

CAPITULO XIV: REVISION Y AJUSTES AL PACTO DE CONVIVENCIA

Siendo Pacto de Convivencia, una herramienta dinámica, que debe ajustarse a las necesidades o cambios del contexto de la convivencia escolar, originados por cambios políticos, sociales, entre otros, así como las nuevas disposiciones, es pertinente que la institución realice revisiones y

actualizaciones que enriquezcan las disposiciones planteadas, y repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 90. DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de fortalecer la comunicación constante de la comunidad educativa y el conocimiento permanente del Pacto de Convivencia y sus posibles modificaciones, teniendo en cuenta las leyes, disposiciones y normas vigentes, la I.E.M. San Juan Bosco cuenta con diversos canales, instrumentos y metodologías, entre los cuales están:

- El Consejo Directivo
- Consejo de padres de familia, Escuelas de padres de familia,
- Reunión general de padres y/o acudientes, Dirección de grupo,
- Proyecto de Paz y Democracia,
- Jornadas pedagógicas con el personal de la institución,
- Entrega del pacto impreso con manifiesto de conocimiento y aceptación firmado por los padres de familia y/o acudientes y encuentros de normalización.
- Además, hace uso de medios de comunicación masiva como: página web de la institución Comunicados en la cartelera general del colegio y en cada salón de clase.

ARTÍCULO 91. REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar cada año recopilará todas las observaciones, sugerencias y aportes emitidos por la comunidad educativa frente al contenido del Pacto de Convivencia, y realizará un análisis de viabilidad y pertinencia; de tal manera que puedan ser incluidos en el mismo. Dicho proceso se realizará en los procesos de autoevaluación y planeación institucional

ARTÍCULO 92. VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Las consideraciones y disposiciones expuestas en el presente Pacto se denotan válidas y adquieren todo el peso administrativo formal, una vez se cumplan las condiciones enunciadas en los Artículos 83 del presente Capítulo, y se haya emitido el Acuerdo de Aprobación por parte de Consejo Directivo.

Cabe anotar, que el mismo procedimiento será aplicado ante cualquier ajuste, actualización o modificación que tenga lugar frente a las consideraciones y disposiciones consignadas en el presente Pacto de Convivencia.

ANEXO 1: DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD

La I. E. M. San Juan Bosco, con el propósito de prevenir y mitigar la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:

ACCESO CARNAL: penetración del órgano genital masculino en orificio natural de otra persona, cualquiera sea su sexo, por vaso normal o anormal, produciéndose el coito o un equivalente anormal del mismo.

ACCION PEDAGOGICA: conjunto de acciones ordenadas en el tiempo y espacio, orientadas hacia un fin, objetivo o meta.

ACCION REPARADORA: tarea pedagógica, encaminada a enmendar y compensar el incumplimiento a los compromisos establecidos en los Pactos de Aula, con el fin de restablecer los derechos de los otros(as) y la armonía en el ambiente escolar.

ACOMPAÑAMIENTO A DISTANCIA: orientaciones pedagógicas que los docentes han comunicado a través de diferentes medios posibles, a los estudiantes y a las familias, desde el momento en que inició la medida de aislamiento preventivo, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo en los hogares.

ACOSO POR HOMOFOBIA: se refiere a cualquier clase de daños hacia las personas, tanto, psicológico, físico y moral por tener o aparentar tener una orientación sexual diferente, obligando a la víctima, muchas veces a retirarse y no estudiar.

ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

AFECTADO: Personas que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Este Pacto de Convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar

- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir en grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
- **AGRESION PSICOLÓGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del Acoso Escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

ALTERNANCIA: opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (Ministerio de Salud y Protección Social).

BRECHA EDUCATIVA: diferencia de condiciones para avanzar en el desarrollo y en el aprendizaje que viven grupos de estudiantes en comparación con otros y que los ubica en situación de desigualdad educativa, social o económica.

CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONTAGIO: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

CONTROL: Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de

relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

CONVIVENCIA PACÍFICA: refiere a la capacidad de establecer interacciones humanas basadas en el aprecio, respeto y tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes colectivos.

CUIDADO: conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo.

CUTTING: es el hábito de auto lesionarse, lastimarse como una forma de expresar sus sentimientos, es común en adolescentes, quienes liberan sus angustias emocionales cortándose los brazos, los muslos o el abdomen con cuchillos, tijeras o cortantes. No buscan llamar la atención, ni suicidarse; sino aliviarse.

DESINFECCIÓN: acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

DIGNIDAD HUMANA: es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

DDHH: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición

DHSR: buscan garantizar que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva con libertad, confianza y seguridad, de acuerdo con su vivencia interna (asociada al cuerpo, la mente, la espiritualidad, las emociones y la salud) y externa (asociada al contexto social).

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos sexuales y reproductivos, relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales.

ENFOQUE DE DERECHOS: considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

ENFOQUE DE GÉNERO: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

ENFOQUE DIFERENCIAL: valora y respeta a cada persona tal y como es, reconociendo sus características individuales, sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”, es decir, reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin pretender que sean los/las estudiantes, quienes deban “adaptarse” a un entorno. Exige transformaciones profundas en la cultura escolar y en el quehacer pedagógico e institucional,

EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE: Práctica sistemática y continua que da cuenta de cómo se desarrolla el proceso educativo e integra diferentes factores del contexto del estudiante para estimular aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

GARANTIA DE DERECHOS: conjunto de instrumentos y acciones - jurídicos y extrajurídicos que tienden a reforzar la vigencia (o reconocimiento normativo) de los Derechos Humanos y a asegurar su eficacia (el cumplimiento social efectivo de los mismos).

GENERO: conjunto de características específicas que identifican el comportamiento social de mujeres y hombre y las relaciones entre ellos; es decir, es una construcción cultural aprendida a partir de la socialización por la que se adjudica determinadas funciones o papeles de manera diferenciada.

HIGIENE: medidas de limpieza y aseo individual, tendientes a eliminar virus y prevenir contagios

INTERES SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

JUSTICIA RESTAURATIVA: también llamada justicia reparadora o justicia compasiva, es una forma de pensar la justicia cuyo foco de atención son las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del delito.

LIMPIEZA: acción de eliminar la suciedad en superficies y materiales, con el uso de productos químicos como detergentes, líquidos limpiadores, etc.

MEDIACIÓN DE LAS FAMILIAS: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

ORIENTACION SEXUAL: se refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo

PREVALENCIA DE DERECHOS: conforme el artículo 13 y 44 de la Constitución Política, los niños, niñas y adolescentes requieren de una especial protección del estado con la finalidad de garantizar sus derechos, en este mismo sentido, los menores de edad víctimas de delitos sexuales.

PROCESOS PEDAGOGICOS: conjunto de actividades que desarrolla el docente de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje del estudiante.

RECONCILIACION: Proceso social que involucra el reconocimiento mutuo del sufrimiento pasado y el cambio de actitudes y comportamientos destructivos por relaciones constructivas para una paz sostenible

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su

dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RE – VICTIMIZACIÓN: conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes.

REVISIÓN CURRICULAR: adecuación pedagógica que realiza el equipo directivo y docente a partir del Proyecto Educativo Institucional, para continuar impulsando el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes durante la situación de emergencia sanitaria, en el trabajo educativo en casa y en las diferentes opciones de alternancia.

REZAGO: asuntos pendientes de aprendizaje que por distintas circunstancias se pueden haber generado en los estudiantes, a partir de la modificación de las interacciones con sus maestros durante la medida de aislamiento preventivo.

SEXTING: refiere al envío de mensajes con contenido de tipo pornográfico y/o erótico a través de los teléfonos celulares. También incluye el envío y recepción de videos e imágenes fotográficas, a las que también se les denomina como “selfis”, donde las personas muestran sus partes sexuales.

SEXUALIDAD: es el conjunto de las condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas que caracterizan a cada sexo.

SUJETO ACTIVO DE DERECHO: persona que dispone de legitimidad para exigir que la otra parte cumpla con la obligación que contrajo.

TRABAJO ACADÉMICO EN CASA: continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes.

TRANSICIÓN PROGRESIVA CASA-INSTITUCIÓN EDUCATIVA: preparación y puesta en marcha de acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y consentida por las familias y estudiantes, la prestación del servicio en modalidad presencial, durante la medida de flexibilización del aislamiento preventivo en tiempo de emergencia sanitaria.

VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.

VIOLENCIA DE GÉNERO: es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.